

Applus⁺



C&M
Cal y Mayor y Asociados



CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Rad No. 2011-409-017958-2
Fecha: 28/06/2011 16:18:00->202
OEM: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010
Anexos: 42 FOLIOS



Bogotá, 28 de junio de 2011



Señores

Instituto Nacional de Concesiones - INCO

Subgerencia de Estructuración y Adjudicación

Atn. Dr. Iván Mauricio Fierro Gómez

Subgerente de Estructuración y Adjudicación (E)

Edificio Ministerio de Transporte

Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia

Fax: (+ 57 1) 3240800

Referencia: Concurso de Méritos No. SEA-CM-002-2010

Asunto: Observaciones al informe de evaluación

Comedidamente nos permitimos presentar, dentro del término administrativo otorgado, las siguientes observaciones al Informe de Evaluación publicado el pasado 22 de junio por parte del Instituto Nacional de Concesiones – INCO:

MANIFESTACIONES PRELIMINARES

Manifestamos nuestra preocupación y más profundo rechazo al informe preliminar de evaluación, el cual muestra evidentes sesgos, toda vez que desconoce el pliego de condiciones, las leyes, normas y reglamentos que rigen la contratación pública en Colombia y asume criterios que no se ajustan a la realidad fáctica y jurídica del concurso de méritos.

Mientras habilita y les da oportunidad de subsanar a proponentes con claras e incuestionables inhabilidades, a otros, como es el caso de nuestro consorcio, rechaza nuestra propuesta, valiéndose de PRESUNTAS INCONSISTENCIAS QUE SE DAN EN OTRAS PROPUESTAS Y EN OTROS CONCURSOS y por observaciones realizadas por empresas que nada tienen que ver en el presente concurso, pero de ninguna manera constata y valida que la información presentada en esta propuesta y en el presente concurso de méritos NO PRESENTA INCONSISTENCIAS, es información que corresponde a la realidad, y así lo demostraremos en el presente documento.

Applus⁺



C&M
Cal y Mayor y Asociados



CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

Por lo anterior, dejamos constancia, que en nuestra propuesta no existen errores ni datos alterados, ni inconsistencias, y que puede ser sometida a cualquier tipo de verificación y validación por el mismo INCO o por las instancias que considere conveniente.

Por otro lado, consideramos que es inútil presentar observaciones frente a las demás propuestas, porque observamos que el proceso está sesgado y que no existen garantías de transparencia, ni de selección objetiva. Por lo anterior, nos abstenemos de hacer observaciones a los demás proponentes, a pesar de existir claras, incuestionables e insubsanables inhabilidades.

Realizaremos observaciones al informe de evaluación respecto de nuestra propuesta, con el único fin de dejar constancia de la validez de nuestra propuesta y que no existen elementos jurídicos, financiera, técnica o de cualquier otra índole para su rechazo.

I. SOBRE LA EVALUACIÓN DE NUESTRA PROPUESTA

La evaluación que se hace en el Informe preliminar, mediante la cual se pretende rechazar nuestra propuesta, debe ser corregida conforme con las precisiones que se hacen a continuación, toda vez que la oferta presentada CUMPLE con todas las exigencias del pliego de condiciones y debe imponerse la decisión de evaluarla como HÁBIL obteniendo la totalidad del puntaje

1. Sobre el pretendido rechazo del Director, Diego Fonseca Chávez

En el numeral "2.1. Análisis Jurídico", al referirse a nuestra propuesta, en "(i) Aspectos jurídicos generales", el evaluador la RECHAZA cuando se refiere a "1.- Constancia del requerimiento y respuesta del proponente" (págs. 6 a 8), por supuesta inconsistencia en la información presentada respecto del profesional DIEGO FONSECA CHÁVEZ.

No le asiste razón al evaluador, por lo siguiente:

1.1. El cuestionamiento pregona supuesta inconsistencia en la información sobre los contratos 1050-2004 del Departamento de Casanare y 2096 de 2005 del INVÍAS.

Applus



C&M
Cal y Mayor y Asociados



CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

Es injustificable, que se nos pretenda rechazar por un contrato –el 2096 de INVÍAS- que no se incluyó en el Formato 4 del ingeniero Fonseca, y del cual no se anexó certificación alguna para éste proceso. En efecto, en los formatos 4 y 4 A (fls. 88 a 90 de nuestra propuesta), no aparece dicho contrato como acreditado para la experiencia del ingeniero Fonseca.

Respecto del contrato 1050-2004 del Departamento de Casanare, el evaluador cuestiona dos aspectos:

- "respecto de las fechas de inicio y terminación de labores".
- "porcentaje de dedicación a los contratos que se certifican".

Lo anterior, por cuanto según el INCO los datos suministrados (formato 4 A) en éste proceso y en el CM 001 de 2010, difieren del proceso IDU 022 de 2001, por cuanto en éste último se dijo que la dedicación en los dos contratos fue del 100%, mientras que en aquellos (CM 001 y CM 002) fue del 45% y 35%, respectivamente, que según el INCO "no corresponden a la realidad, constatándose así que la información de dedicación del director del proyecto es inconsistente".

Rechazamos tal conclusión y de manera clara y contundente, debemos decir que está probado que no existe inconsistencia en la información suministrada en nuestra propuesta **del presente concurso**. El INCO lo debe reconocer: **la información que obra en éste proceso**, es fiel y fidedigna, **es cierta y veraz**.

El INCO sólo debe decidir con base en la información aportada en **el presente proceso**. Única y exclusivamente, con base en lo que se registra **en éste proceso**.

Por lo tanto, las inconsistencias sólo pueden ser, entre lo que exista **en ésta propuesta**, con la realidad de lo que se pretende certificar.

1.2. El pliego NO contempla causal de rechazo por inconsistencias entre varias **propuestas de procesos diferentes**.

Por lo tanto, todas las disquisiciones que pretende imponer el INCO para intentar rodear de inexistente legalidad nuestro rechazo, no son ciertas. No existe causal de rechazo por diferencias entre varias propuestas, de varios proponentes, en procesos diferentes.



CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

1.3. Observados los cuestionamientos, debemos dejar sentado de manera clara, que las supuestas e inexistentes inconsistencias se refieren a dos cosas:

- a). Los porcentajes de dedicación de dos contratos (celebrados con el Departamento de Casanare e INVÍAS).
- b). La fecha de terminación de un contrato: el celebrado con el Departamento de Casanare.

En nuestra propuesta NO EXISTE ninguna de esas inconsistencias.

Frente a ello, expresamos:

1.3.1. En el actual proceso de selección, NO SE exige que en el formato de experiencia, se registren porcentajes de dedicaciones de los contratos acreditados.

Por lo tanto, NO EXISTE inconsistencia alguna: si aquí no se señalaron tales porcentajes, es imposible que exista diferencia con los porcentajes de otros cuadros de otros procesos de selección.

1.3.2. Las inconsistencias sólo existen cuando sobre un mismo hecho, se presentan diferentes cifras en distintos documentos, de la misma propuesta.

Y aquí ello no ocurrió, por la elemental razón ya dicha: en nuestra propuesta no se indicaron porcentajes de dedicación del ingeniero Fonseca, porque el pliego no los pide.

Luego NO EXISTE en nuestra propuesta de éste proceso, un documento que contenga porcentaje distinto al de otro proceso de selección.

1.3.3. Tampoco existe en nuestra propuesta para éste concurso, un documento en el que se haya consignado un dato falso del ingeniero Fonseca.

El INCO, ni los otros 4 proponentes, ni los dos exóticos y ajenos intervinientes que INCO atiende, señalan ni un solo dato alterado, ni un solo error, en los documentos de nuestra propuesta para el presente concurso.

Applus



C&M
Cal y Mayor y Asociados



CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

1.3.4. El INCO dispone de documentos con los cuales se comprueba la veracidad de TODOS los datos que para el actual concurso, se registraron del ingeniero Fonseca en nuestra propuesta.

De hecho, el INCO no identifica en la evaluación, NINGÚN dato alterado u error en nuestra propuesta del PRESENTE CONCURSO.

1.3.5. La entidad trae como argumento, que en otros procesos distintos al actual, otros proponentes señalaron para el Ingeniero Fonseca, en los contratos de Casanare e INVÍAS, porcentajes de dedicación diferentes a los efectivamente causados.

Según tenemos entendido Tales porcentajes difieren, no en las certificaciones, sino en algún formato de la experiencia del profesional.

Lo anterior lo debemos repetir: No existe diferencia en las certificaciones; aparentemente, la hay en un formato de experiencia del profesional de otro concurso distinto al presente.

1.3.6 Un formato no es una certificación.

El INCO señala en sus procesos, los requisitos de las certificaciones. Para el presente concurso, las exige en la página 39, subnumeral (ix), literal (a), numeral 3.3.2.

Por su parte, los formatos son modelos ya prefijados por el INCO, que no certifican algo, sino que resumen algunos aspectos solicitados sobre el profesional.

Si en algún concurso distinto al presente, pudo otro proponente diferente al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010, incluir en algún formato un dato distinto al real, ello ameritaba la verificación por parte de la Entidad en ese otro proceso y aplicar lo estipulado específicamente para ESE otro proceso, no para este Concurso de Méritos.

En el caso del Ingeniero Fonseca, está demostrado que CUMPLE y que obtiene el máximo puntaje, en cualquiera de los concursos mencionados, CM 002-2010).

1.3.7. En nuestra propuesta, tanto las certificaciones como los formatos contienen datos reales, ciertos y veraces.

Applus



C&M
Cal y Mayor y Asociados



CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

1.4. El evaluador remite a lo decidido en el CM 001 de 2010 sobre el ingeniero Fonseca. Y hace referencia a la causal de rechazo del numeral 4.8.11 del pliego.

No obstante, tal causal es inaplicable a nuestro caso.

En efecto, el pliego en el numeral 4.8. Causales de rechazo, prescribe:

"4.8.11. Cuando **en la Propuesta** se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación".
Resaltado nuestro.

1.4.1. De forma clara, la Entidad, al estructurar el pliego, decidió que la causal de rechazo era

- por datos alterados
- o datos que contengan errores

"en la propuesta".

Es **en ésta propuesta**. No en propuestas anteriores.

Y ratificamos que **en ésta propuesta**, no hay ni datos alterados, ni datos que contengan errores en la información del Ingeniero Fonseca.

1.4.2. También prescribe el pliego que la Entidad elaboró, en el numeral 4.8.11, que tales errores "determinen el resultado de la evaluación".

En ninguna parte aparece que tales errores sean diferentes a los de otras propuestas, para rechazar una oferta del actual proceso de selección.

Los datos alterados o los errores de **la propuesta** -si acaso existieran, como es claro que NO existen en la nuestra- solo pueden confrontarse con **el resultado de la evaluación**, nada más. Única y exclusivamente, frente al resultado de la evaluación del presente proceso.

Jamás posibilita el pliego que se aplique frente **a otras propuestas, de procesos diferentes**.



CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

1.5. Y nuestra **actual propuesta** no contiene datos alterados, ni errores, en lo concerniente al Ingeniero Fonseca.

1.6. Toda la información aportada respecto del ingeniero Fonseca **en ésta propuesta es cierta y veraz**, como pasa a demostrarse:

a). Respecto del contrato 1050-2004 del Departamento de Casanare:

- En el formato 4 A se registraron como fechas de inicio y de terminación del contrato, las de 26 de enero de 2005 y 8 de noviembre de 2006. El pliego no exigía registrar tiempo de dedicación.

Esa información es correcta, y se demuestra con la certificación aportada al Inco el día 5 de Enero de 2011, bajo radicado No 2011-409-000204-2, cuando Inco solicitó aclaración sobre el del Proceso No CM-001-2009 y el concepto de la Dra. Cediell, radicado el día 2 de Marzo de 2011, bajo radicado No 2011-409-005408-2, expedida por la Gobernación de Casanare el día 15 de diciembre de 2010, en la cual se consignan las mismas fechas que obran en los Formatos 4 y 4 A y en la certificación allegada con la propuesta.

Así mismo, la certificación allegada con nuestra propuesta, a folios 112 y 113, registran los mismos datos certificados por la entidad contratante, esto es, el Departamento de Casanare.

No obstante lo anterior, anexamos nuevamente, la certificación expedida por la entidad contratante –Departamento de Casanare-, expedida el 15 de diciembre de 2010, en donde se ratifica la veracidad de los datos que respaldan la experiencia del ingeniero Fonseca en el contrato mencionado.

Por lo tanto, la información contenida en **ésta propuesta**, sobre fechas de inicio y terminación, y sobre porcentaje de dedicación, es veraz y cierta, y no contiene datos alterados ni errores.

b). Respecto del contrato 2096 de 2005 del INVÍAS, nos abstenemos de hacer manifestaciones, ya que como lo demostramos arriba, dicho contrato NO hace parte de la experiencia que acredita al ingeniero Fonseca en el presente concurso.

El evaluador sólo debe verificar la información de nuestra propuesta y constatar la veracidad de la misma, sin incluir aspectos exóticos y exteriores a la misma.



CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

Por lo tanto, la información contenida en **ésta propuesta**, sobre fechas de inicio y terminación, es veraz y cierta, y no contiene datos alterados ni errores.

El evaluador no puede descalificar nuestra propuesta sobre porcentajes de dedicación, ya que en ninguna parte de la misma se presentó información al respecto, por cuanto, además, no la pedía el pliego de condiciones.

1.7. Así mismo, que el pliego también es muy claro al sostener que la verificación de la información para saber si es auténtica, exacta, coherente, se hará única y exclusivamente, con las "entidades contratantes" (num. 3.14, pliego de condiciones).

El citado numeral 3.14, también es perentorio al establecer:

"Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por los Proponentes Precalificados y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información, el documento que la contenga se entenderá como no presentado".

Se reitera que la información de la propuesta se confronta con la "obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene"; es decir, la entidad contratante.

Reiteramos de manera firme y contundente, que los documentos aportados por nuestro consorcio, coinciden con los expedidos por las fuentes de donde provienen.

Pero aún más: La norma citada NO PERMITE confrontar la información, con propuestas de otros procesos diferentes y de otros proponentes diferentes.

Pero así lo hizo de manera inexplicable la Entidad, cuando en el último párrafo de la página 7 de la evaluación preliminar manifiesta:

"la dedicación **indicada para el proceso IDU 022** de 2001, es del 100%, cuando la realidad según consta en certificaciones expedidas por el INVIAS y la Gobernación del Casanare la dedicación en esos contratos fue del 45% y 35% por ciento respectivamente, lo anterior fue constatado en el Portal de la Contratación Pública". Resaltado nuestro.

Applus



C&M
Cal y Mayor y Asociados



CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

El INCO se basa en lo ocurrido en un proceso ante el IDU. Lo cual es totalmente inexplicable e inaceptable. Debe basarse en los datos de la actual propuesta. Que entre otras cosas, ni en certificaciones ni en datos de porcentajes de dedicación, difiere en nada del proceso realizado por otro proponente ante el IDU.

Es claro que el "proponente precalificado" del presente proceso –el Consorcio Infraestructura Vial 2010–, es diferente a los proponentes que presentaron las propuestas en los concursos Inco CM 001 de 2009 e IDU 022 de 2001.

1.9. Dentro del concurso INCO CM 001 de 2010, el rechazo de nuestra oferta se produjo por cuanto el Instituto no dio la oportunidad para que se tramitara la certificación de la fuente de la misma, es decir, de la entidad contratante, y solo se basó en la diferencia entre propuestas diferentes, de proponentes diferentes, dentro de procesos diferentes.

Con ello, el Instituto actuó contra sus propios actos, en donde se impuso a sí mismo de manera discrecional y unilateral, la obligación de confrontar la información con la fuente o contratante; obligación que incumplió.

1.10. Al ponerle de presente el error que la Entidad cometió en el proceso anterior (Ruta del Sol, Sector I) y mostrar ahora que no había inconsistencia en nuestra propuesta de ese ni del actual concurso, significa todo ello que hoy EL INCO no puede actuar de la misma forma en que lo hizo dentro del concurso CM 001 de 2010.

Y como ya no hay la misma situación de hecho, tampoco se impone la misma decisión en derecho.

En efecto, hoy el Instituto dispone de información directa de la fuente directa de la misma, lo cual no ocurría cuando rechazó nuestra oferta para la interventoría del Sector I de la Ruta del Sol.

Como ya lo demostramos en el literal a), del numeral 1.6 del presente documento, reposa en los archivos del Inco la certificación expedida por el Departamento de Casanare el día 15 de diciembre de 2010, que se les allegó a ustedes el día 02 de marzo de 2011, mediante el radicado No 2011-409-005408-2



CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

1.11. Como quiera que las razones aducidas por la Entidad al referirse nuestra actual propuesta no son ciertas, reiteramos los criterios expuestos en el concepto emitido por Martha Cediell de Peña, al cual remitimos a los evaluadores.

1.12. Todo lo anterior significa que la evaluación efectuada sobre el ingeniero DIEGO FONSECA CHÁVEZ debe corregirse, deben aceptarse todas las certificaciones aportadas, debe admitirse en un todo al Director propuesto y, por consiguiente, nuestra propuesta debe calificarse como HÁBIL.

Finalmente, consideramos que no es legal la posición que adopta el Instituto frente a apreciaciones que hacen consorcios y uniones temporales ajenas al actual proceso de selección y que la Entidad asume como ciertos. Específicamente, frente a consideraciones respecto del ingeniero Diego Fonseca Chávez, cuya honra y profesionalismo no admiten cuestionamiento alguno, de aceptarse el concepto bajo el cual el INCO nos está rechazando, esto daría lugar para que el Ing. Fonseca nunca más pudiera presentarse a ningún otro proceso en el INCO, por lo cual, posiblemente se le estaría violando su derecho al trabajo. .

2. Sobre el Anexo 6

En el numeral "2.1. Análisis Jurídico", al referirse a nuestra propuesta, en "(ii) Garantía de Seriedad de la Propuesta", el evaluador solicita allegar el anexo 6 del pliego de condiciones (págs. 8 y 9). (Ver Anexo No 6 adjunto)

Por lo tanto, debe levantarse el pendiente y evaluarse nuestra propuesta como HÁBIL.

3. Sobre el pretendido rechazo del contrato de orden 2.

En la Evaluación Técnica (numeral 2.2), el evaluador considera (págs. 28 y 29) que "El contrato de orden 2 que corresponde a: "Asistencia Técnica para el control y vigilancia de las Obras de Construcción, incluido seguimiento ambiental del tramo "Intercambiador Rebullón Frontera Portuguesa" de la Autopista del Atlántico AP9", no se valida por cuanto.... la Interventoría o supervisión se realizó a un contrato de obra y no de concesión".

Se equivoca el evaluador, ya que:

ApplusC&M
Cal y Mayor y Asociadosestilos

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

El mismo evaluador al momento de realizar la observación reconoce que la certificación es emitida por la firma AUDASA, concesionario español de la AUTOPISTA DEL ATLANTICO, del contrato "Asistencia Técnica para el control y vigilancia de las Obras de Construcción, incluido seguimiento ambiental del tramo "Intercambiador Rebullón Frontera Portuguesa" de la Autopista del Atlántico AP9", es decir reconoce porque así lo evidencia la información aportada por nuestro Consorcio, es una Autopista concesionada, por lo cual no se entiende que el mismo evaluador indique que el proyecto que se certifica no corresponde a una Concesión.

El contrato cumple específicamente con lo señalado por la entidad en el pliego de condiciones, numeral 3.3.1 literal (a), dado que en la certificación aportada a folios 46 y 47 de nuestra propuesta, en el párrafo segundo se especifica que la entidad contratante es la SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTAS DEL ATLANTICO C.E.S.A (AUDASA) de lo que se evidencia que el proyecto es una Concesión, adicionalmente en el mismo certificado en el primer párrafo se establece que la empresa Norcontrol S.A. fue la adjudicataria de la prestación de los Servicios de Asistencia Técnica para la etapa de construcción, como parte integral de la Concesión, no obstante lo anterior y para dar mayor claridad al Comité Evaluador anexamos a la presente copia auténtica del Contrato del proyecto en donde se manifiesta en los antecedentes que AUDASA es la titular de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la "A 9, Autopista del Atlántico" cumpliendo así con lo establecido por la entidad en el pliego de condiciones en cuanto a la experiencia en contratos de Supervisión o Interventoría de Concesiones de infraestructura vial.

Por lo tanto, debe validarse el citado contrato y sumarnos 45 PUNTOS.

Con lo anterior, se demuestra que se tienen tres (3) contratos básicos, y que el puntaje inicialmente fijado de 90 puntos, debe corregirse para en su lugar, asignarle a nuestra propuesta por experiencia, 180 PUNTOS.

4. Sobre la evaluación del Director propuesto

La evaluación que del Director de Proyecto se hace (pág. 29, literal C, (i), num. 2), remite a lo referido en el punto I del presente documento.

Applus



C&M
Cal y Mayor y Asociados



CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

Por lo tanto, también remitimos a dicho acápite de éstas observaciones, para exigir que la evaluación debe corregirse el rechazado que se hace del profesional propuesto, para en su lugar determinar que CUMPLE y asignarle el puntaje máximo de 140 puntos.

De manera consecuencial, debe corregirse la evaluación que en ésta parte se hace al pretender considerar el rechazo de nuestra oferta, para en su lugar, declarar que nuestra propuesta es HÁBIL.

5. Sobre la evaluación del Subdirector Financiero

La evaluación que del Subdirector Financiero se hace (pág. 30, literal C, (iii), num. 2) debe corregirse, por cuanto el cargo ocupado por el profesional propuesto en la Superintendencia Financiera sí CUMPLE con las exigencias del pliego.

En efecto, contrario a lo señalado por el evaluador, las funciones ejercidas por el doctor Pascagaza CUMPLEN con las exigidas en el numeral 3.3.2, (iv), (3) del pliego.

La certificación hace constar de manera concreta y precisa, que el profesional propuesto cumplió sus funciones (fl. 190-192 de nuestra propuesta), que se enmarcan de manera clara en las exigencias del pliego (pág. 47, (iv) Subdirector financiero, (3) experiencia específica: Proyectos relacionados con el sistema financiero colombiano, mercado de capitales, banca de inversión, manejo de modelos financieros.

Por lo anteriormente expresado, el profesional sí desarrolló las actividades requeridas para la obtención de puntaje, y debe corregirse la calificación inicial de rechazo, por la de ADMITIDO y validarle la totalidad de proyectos acreditados, y asignarle la máxima calificación de 115 PUNTOS.

De manera consecuencial, debe corregirse la evaluación que en ésta parte se hace al pretender considerar el rechazo de nuestra oferta, para en su lugar, declarar que nuestra propuesta es HÁBIL.

Applus



C&M
Cal y Mayor y Asociados



CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

6. Respecto de la evaluación que se hace de la Metodología y plan de cargas de trabajo

En el literal "D. METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO" (pág. 31 y ss), deben efectuarse las correcciones del caso, en virtud de las siguientes precisiones:

6.1. Esquematación y descripción resumida del diagrama de procesos

Concluye la entidad en el Informe preliminar lo siguiente:

"El proponente no cumple con lo requerido en el Anexo 9A, ya que al elaborar el listado para organizar las actividades críticas y complementarias, presenta errores en la denominación de las fases del proyecto y actividades al combinar las áreas y fases, así:

- Área administrativa – fase construcción
- Área administrativa – fase operación y mantenimiento
- Área financiera – fase construcción
- Área financiera – fase operación y mantenimiento
- Área aforo y auditoria – fase construcción
- Área Social – fase construcción
- Área Social – fase operación y mantenimiento

Enumera y lista actividades, así como también presenta de manera adecuada el nombre abreviado del proceso, pero equivocadamente yerra al señalar las diferentes fases "pre construcción, construcción y operación y mantenimiento" lo que conlleva al desarrollo del área administrativa, financiera, de aforo y auditoria y social en más de una oportunidad para una de las fases a saber: pre construcción y por lo tanto omite el desarrollo de las áreas anteriormente enunciadas, para las fases de construcción y operación y mantenimiento"

El Anexo 9 A METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO estableció lo siguiente:

1.1.4 Cada Diagrama debe acompañarse de Explicaciones del Diagrama que consisten en:

(i) un listado de las actividades críticas ("Listado de Actividades Críticas") que se presentan en el respectivo Diagrama (en un máximo dos (2) páginas)

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

(ii) un listado de otras actividades complementarias que el Proponente Precalificado considere útil añadir para permitirle explicar mejor el Diagrama y complementar las Actividades Críticas, incluyendo una breve explicación de su pertinencia y valor agregado (en máximo una (1) página por cada Diagrama)

(iii) un texto explicativo del respectivo Diagrama, que no debe sobrepasar cuatro (4) páginas. Para facilitar la presentación, se recomienda que por cada Área y Fase o Etapa cada Actividad Crítica sea numerada de modo que esta numeración pueda ser utilizada dentro de los Diagramas (3)

Nota a pie de página (3)

(3) Algunas actividades presentadas en el Anexo 9B tienen definiciones muy largas y detalladas por lo que se sugiere a los Proponentes Precalificados utilizar la página del listado para organizar las actividades. A manera de ejemplo, una forma de organizar las actividades es crear una matriz de cuatro columnas, en la que la primera columna numere la actividad en orden ascendente, la segunda columna indique la numeración que dicha actividad tenía en el Anexo 9B (para facilitar la referencia cruzada con el Anexo 9B); la tercera columna presente una transcripción del texto de la actividad de la forma en que está en el Anexo 9B (o de forma resumida si el texto es demasiado largo) y la cuarta columna indique la terminología (reducida) que el Proponente Precalificado utilizará para referirse a esta actividad dentro del Diagrama. (Esto es sólo un ejemplo y los Proponentes deben utilizar el formato que consideren más adecuado). Subraya fuera de texto

1.1.6 Criterios de Evaluación:

(a) Incorporación, como mínimo, en cada respectivo Diagrama, de todas las Actividades Críticas listadas en el Apéndice 9B para la correspondiente Área y Fase o Etapa.

(b) Incorporación de todas las Actividades Críticas del Diagrama dentro de su respectivo listado de Actividades Críticas

Frente a la asignación de puntaje el numeral 1.1.7 literal e) estableció lo siguiente:

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

El Comité Asesor y Evaluador asignará la calificación individual a cada conjunto de Diagrama y Listado de Actividades Crítica / así:

CALIFICACIÓN	CRITERIO	PUNTOS
Adecuado	<ul style="list-style-type: none"> - El Diagrama no omite ninguna Actividad Crítica del Anexo 9B y - Todas las Actividades Críticas del Diagrama <i>i</i> están listadas en el respectivo Listado de Actividades Críticas <i>i</i> 	10 puntos
Inadecuado	<ul style="list-style-type: none"> - El Diagrama omite una o más Actividades Críticas del Anexo 9B y/o - El Listado de Actividades Críticas <i>i</i> omite una o más Actividades Críticas del Diagrama <i>i</i> 	0 puntos

Nótese que lo que exigido por la entidad es lo siguiente:

1) Que Cada Diagrama incorporara todas las actividades críticas para la correspondiente área y Fase o Etapa y

2) Que el listado de Actividades incorporara todas las Actividades críticas

En lo que se refiere al numeral 1.1. Esquematización y descripción resumida del diagrama de proceso el Consorcio Infraestructura vial 2010 cumplió con todo lo establecido en el Anexo 9 A y procedió a elaborar el listado de Actividades siguiendo las sugerencias de la entidad, por lo que estructuró una matriz que organizó las actividades críticas, dicha matriz contiene cuatro columnas, en la primera se numeró la actividad en orden ascendente, en la segunda se indicó la numeración para facilitar la referencia cruzada con el anexo 9B, en la tercera se presentó una transcripción del texto de la actividad crítica y en la cuarta se elaboró una terminología reducida para aplicar en el resto del documento.

De acuerdo con lo anterior se puede observar que la intención de la segunda columna a la cual de refiere la entidad como de clasificación es simplemente y como lo sugieren los pliegos una forma de referencia y ubicación de la actividad, sin embargo adicionalmente la entidad puede

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

constatar en la tercera columna todas las actividades críticas por cada fase y etapa descrita y que adicionalmente ellas están divididas de acuerdo a las clasificaciones establecidas en los pliegos de condiciones anexo 9 A.

Cuando la entidad manifiesta que *"presenta errores en la denominación de las fases del proyecto y actividades al combinar las áreas y fases, así:*

▪ *Área administrativa - fase construcción,* ▪ *Área administrativa - fase operación y mantenimiento,* ▪ *Área financiera - fase construcción,* ▪ *Área financiera - fase operación y mantenimiento* ▪ *Área aforo y auditoría - fase construcción* ▪ *Área Social - fase construcción* ▪ *Área Social - fase operación y mantenimiento"* **está equivocada en su conclusión y lo demostraremos a continuación.**

El anexo 9B INFORMACIÓN DE REFERENCIA PARA LA PREPARACIÓN DE LA METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO DE LA OFERTA TÉCNICA, contempló en el numeral 8.4.2 Construcción lo siguiente:

(a) Área Administrativa:

- (i) Mismas actividades que las presentadas en la Fase de Preconstrucción, así como mismas Actividades Críticas (Subraya fuera de texto)
- (ii) Gestión de personal consistente con las actividades a ser realizadas durante esta etapa.
ACTIVIDAD CRÍTICA

En el numeral 8.4.1 que corresponde a la Fase de Preconstrucción se estableció lo siguiente para el Área Administrativa:

- Área Administrativa:* (i) *Elaborar durante la duración del contrato las estadísticas del Proyecto y presentar los Indicadores de gestión del mismo. ACTIVIDAD CRÍTICA*
- (ii) *Analizar al inicio y durante la duración del contrato todos los documentos de la concesión (pliegos, contrato, anexos, otros, etc) y todos los documentos de la interventoría (pliegos, contrato, anexos, otros, etc) y cualquier otro documento oficial concerniente a las obras a ejecutar que son objeto de esta interventoría. ACTIVIDAD CRÍTICA*
- (vii) *Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Concesionario, el INCO y las entidades fiscalizadoras y de control, en relación con las obras objeto del proyecto de concesión. ACTIVIDAD CRÍTICA*

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

(viii) Verificar el cumplimiento por parte del Concesionario de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar al INCD oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución del Contrato de Concesión, así como remitir concepto sobre la aplicación de reducciones de ingreso y sanciones al Concesionario cuando presente incumplimiento. ACTIVIDAD CRITICA

(ix) Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de Concesión, sus anexos y modificaciones y exigir al Concesionario el cumplimiento de sus obligaciones al respecto. ACTIVIDAD CRITICA

(xvii) Realizar, preparar, asistir y apoyar al INCD, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el proyecto soliciten las autoridades departamentales, municipales, regionales y/o nacionales y los entes fiscalizadores y de control. ACTIVIDAD CRITICA"

Se han mencionado las ACTIVIDADES CRITICAS de la fase de preconstrucción para el área administrativa, en total seis (6), que son las actividades que según el anexo 9B son las MISMAS que se deben incluir en la fase de construcción para la misma área administrativa más una actividad contemplada en la fase de construcción. En total son 7 las actividades críticas para el área administrativa en la fase de construcción

El Consorcio Infraestructura Vial 2010 en los folios 298 a 306 de su propuesta desarrolló lo exigido por la entidad acorde a lo solicitado en los anexos 9 A y 9 B:

Folio 300: Listado para organizar las actividades del anexo 9B y nombre abreviado que se utilizará

Folio 301: Diagrama de Proceso DYT 2.1 FASE DE CONSTRUCCION AREA ADMINISTRATIVA

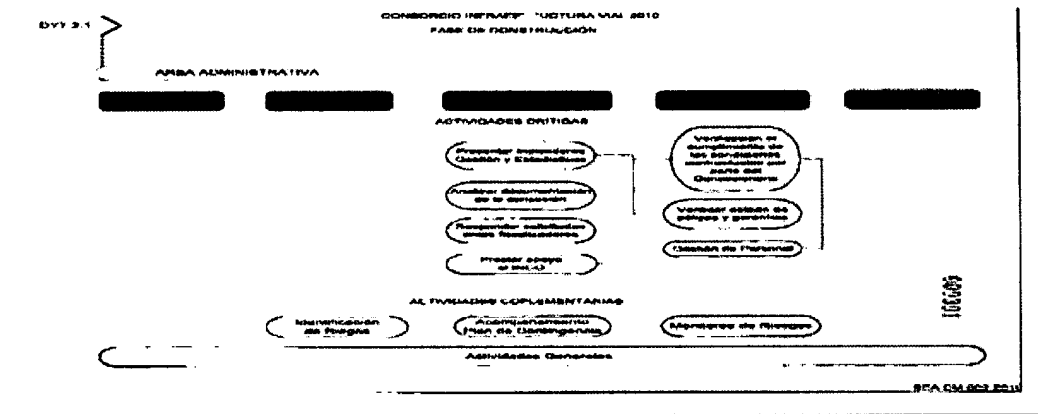
Folio 302: FASE DE CONSTRUCCION DE LA CONCESION AREA ADMINISTRATIVA DYT 2.1 – LISTADO DE ACTIVIDADES CRITICAS

Folio 303: FASE DE CONSTRUCCION DE LA CONCESION AREA ADMINISTRATIVA DYT 2.1 – LISTADO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y PERTINENCIA Y VALOR AGREGADO DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Folios 304 a 306 FASE DE CONSTRUCCION DE LA CONCESION DYT 2.1 AREA ADMINISTRATIVA– TEXTO EXPLICATIVO DEL DIAGRAMA

La entidad estableció como criterio de calificación lo descrito en el numeral 1.1.7 literal (e) 1) Que Cada Diagrama incorporara todas las actividades críticas para la correspondiente área y Fase o Etapa y 2) Que el listado de Actividades incorporara todas las Actividades críticas. Se puede comprobar que estos dos requisitos se cumplen con lo indicado a folios 301 y 302 de la propuesta presentada por el Consorcio Infraestructura vial 2010 que adjuntamos como imágenes a continuación:

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010



Nota: En el Diagrama están las 7 actividades críticas establecidas por el anexo 9B

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010 000302

FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONCECIÓN AREA ADMINISTRATIVA

DYT 2.1 - LISTADO DE ACTIVIDADES CRÍTICAS

PROCESOS	NOMBRE ABREVIADO DE LA ACTIVIDAD
INICIACION	
PLANEACION	
EJECUCION	Presentar Indicadores Gestión y Estadísticas Analizar documentación de la Concesión Responder solicitudes antes Placarderas Prestar apoyo al INCO
CONTROL / SEGUIMIENTO	Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Concesionario Verificar estado de pólizas y garantías Gestión de Personal
CONCLUSION / CIERRE	

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

Nota: En el Listado están las 7 actividades críticas establecidas por el anexo 9B

Cumpliendo con lo establecido por la entidad y siguiendo sus recomendaciones para facilitar la referencia cruzada (léase Nota a pié de página 3 del numeral 1.1.4.) a folio 300 se incluyó el listado de las actividades del anexo 9 B y el nombre abreviado utilizado, para el Área administrativa en la Fase de Construcción.



CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

000300

LISTADO PARA ORGANIZAR LAS ACTIVIDADES DEL ANEXO 9B Y NOMBRE ABREVIADO QUE SE UTILIZARÁ

ÁREA ADMINISTRATIVA

ACTIVIDADES CRÍTICAS

ORDEN	NÚMERO DEL ANEXO 9B	ACTIVIDADES DEL ANEXO 9B	NOMBRE ABREVIADO
1	i	Elaborar durante la duración del contrato las estadísticas del proyecto y presentar los indicadores de gestión del mismo.	Presentar Indicadores Gestión y Estadísticas
2	ii	Analizar al inicio y durante la duración del contrato todos los documentos de la concesión (pliegos, contratos, anexos, escritos, etc.) y todos los documentos de la obra (pliegos, contratos, anexos, escritos, etc.) y cualquier otro documento oficial concerniente a las obras a ejecutar que con el paso de este interventoría.	Revisar Documentación de la Concesión
3	iii	Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Concesionario, al INCD y las entidades fiscalizadoras y de control, en relación con los alcances del proyecto de concesión.	Responder solicitudes entes fiscalizadoras
4	vii	Verificar el cumplimiento por parte del Concesionario de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar al NICCO oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución del Contrato de Concesión, así como recibir concepto sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la aplicación de resoluciones de migración y sanciones al Concesionario cuando presente incumplimientos.	Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Concesionario
5	ix	Constar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías contratadas por el concesionario en virtud de las obligaciones contractuales a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de Concesión, sus anexos y modificaciones y exigir al Concesionario el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.	Verificar estado de pólizas y garantías
6	xiii	Realizar, preparar, asistir y apoyar al NICCO, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentaciones que odere el proyecto con las autoridades departamentales, municipales, regionales y/o nacionales y las entes fiscalizadoras y de control.	Prestar apoyo al INCD
7	i	Gestión de personal consistente en las actividades a ser realizadas durante esta etapa.	Gestión de Personal

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

ORDEN	NÚMERO DEL ANEXO 9B	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	NOMBRE ABREVIADO
1	N.A.	Actividades generales y otras funciones, se ejecutaran las actividades generales y otras funciones, establecidas en el numeral 0.3 del anexo 9B de los pliegos de condiciones.	Actividades Generales
2	N.A.	Identificación de riesgos, se ejecutaran reuniones periódicas con el objeto de identificar los riesgos potenciales del proyecto en general.	Identificación de riesgos
3	N.A.	Monitoreo seguimiento y control de riesgos, se ejecutaran acciones de control y seguimiento a los riesgos prioritarios identificados en el proyecto.	Monitoreo de riesgos
4	N.A.	acompañamiento al plan de contingencia en el evento que se establezca en riesgo, se acompañara y se dará seguimiento al plan de contingencia que se establezca para este evento.	acompañamiento plan de contingencia

Como resultado de lo anterior se demuestra a la entidad que el Consorcio Infraestructura vial aportó lo establecido en los pliegos y anexos del concurso de

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

méritos en relación con la Esquematización y descripción resumida del diagrama de procesos en relación con el área administrativa de la fase de construcción.

Para las demás actividades y fases - etapas mencionadas en el Informe preliminar se incluye un cuadro que relaciona los folios en donde aparece la información solicitada por la entidad para ser evaluada.

Area	Fase - Etapa	DYT	Diagrama	Listado Actividades Críticas
Administrativa	Fase de Construcción	2.1	Folio 301	Folio 302
Administrativa	Etapas de operación y mantenimiento	3.1	Folio 365	Folio 366
Financiera	Fase de Construcción	2.3	Folio 319	Folio 320
Financiera	Etapas de operación y mantenimiento	3.3	Folio 381	Folio 382
Aforo y Auditoria	Fase de Construcción	2.5	Folio 335	Folio 336
Social	Fase de Construcción	2.7	Folio 350	Folio 351
Social	Etapas de operación y mantenimiento	3.7	Folio 413	Folio 414

Es importante mencionar que para cada una de estas Áreas y fases - etapas, la entidad en el Anexo 9 B indicó a los proponentes que debía involucrar *"las mismas actividades que las presentadas en la fase de preconstrucción (Etapa previa), así como mismas actividades críticas"*, y el Consorcio Infraestructura Vial 2010 cumplió con lo indicado por la entidad

Por lo descrito anteriormente, queda demostrado que la metodología presentada cumple con todos los requerimientos de los pliegos para obtener los 10 puntos y la calificación de adecuada en este criterio.

6.2. Sobre la evaluación de GESTIÓN DE RIESGOS

El pliego de condiciones, Anexo 9A, numeral 1.3.1., que establece:

"1.3.1 En esta sección el Proponente Precalificado debe presentar lo que, bajo su perspectiva, considere son los cuatro (4) principales riesgos que identifica en una o la combinación de las siguientes Áreas del Contrato de Concesión: área técnica, área predial, área social, área financiera (lo anterior implica que debe identificar cuatro (4) riesgos en total y no cuatro (4) riesgos para cada una de estas áreas). Para esto deberá (i) listar cada uno de los riesgos; (ii) explicar en qué consiste cada uno de ellos y (iii) explicar las actividades que propone llevar a cabo para mitigar su ocurrencia y/o

Applus



C&M
Cal y Mayor y Asociados



CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

impacto desde su gestión como Interventor. Los riesgos seleccionados pueden ser previsibles o no previsibles. La justificación de los riesgos seleccionados debe estar asociada con la importancia que cada Proponente Precalificado les asigne, frente al objetivo de garantizar la viabilidad y continuidad del Contrato de Concesión." Subraya fuera de texto

Como se observa, en ningún momento en el pliego de condiciones o en el Anexo 9 A se solicita o se especifica lo dicho por el comité evaluador en su informe, cuando escribe que "*Teniendo en cuenta que en el anexo 9A del pliego de condiciones **se requería desarrollar los principales riesgos de las cuatro áreas mencionadas, para el Contrato de Concesión y el proponente desarrolla dichas áreas únicamente para la etapa de construcción en el área financiera, predial y social y para el área técnica desarrolla además de la de construcción, la etapa de operación y mantenimiento, sin desarrollar las fases de pre construcción para el área técnica y de pre construcción, operación y mantenimiento en las demás áreas.**" Resaltado nuestro.*

En el numeral 1.3.4, criterios de evaluación se especifica en el literal (a) que se debe cumplir con la *Presentación de los cuatro (4) riesgos, explicación de cada uno de ellos y explicación de las actividades que propone llevar a cabo para mitigar su ocurrencia y/o impacto desde su gestión como Interventor.* Lo anterior se ratifica con lo requerido por el pliego en el numeral 1.3.4, literal (b) así: El Comité Asesor y Evaluador asignará la calificación al presente criterio así:

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

CALIFICACIÓN	CRITERIO	PUNTOS
Excelente	Presenta los cuatro (4) riesgos solicitados e incluye una explicación para cada uno de ellos y una explicación de las actividades que propone llevar a cabo para mitigar su ocurrencia y/o impacto desde su gestión como Interventor para cada uno de ellos	10 puntos
Inadecuado	Presenta menos de los cuatro (4) riesgos solicitados y/o omite la explicación de cada uno de ellos y/o la explicación de las actividades que propone llevar a cabo para mitigar su ocurrencia y/o impacto desde su gestión como Interventor para cada uno de ellos	0 puntos

Es importante resaltar que en el Anexo 9 B se definieron las Etapas del Contrato de Interventoría así: Etapa preoperativa (Fase de preconstrucción y Fase de Construcción) y Etapa de Operación y mantenimiento. Igualmente el Anexo 9 A fue bastante detallado en las exigencias de la información a presentar por área - fase y Etapa así:

Para el numeral 1.1 Esquematización y descripción Resumida del Diagrama de procesos la entidad expresó lo siguiente: *"El Proponente debe presentar los diagramas de procesos ("Diagrama" o "Diagramas") de forma individual por cada combinación de Área y Fase o Etapa del Contrato de Concesión (de acuerdo como las "Áreas", "Fases" o "Etapas" se describen en la siguiente tabla), acompañados de información adicional ("Explicaciones del Diagrama") como se describe a continuación en esta sección."* Subraya fuera de texto

Para el numeral 1.2 Cronogramas de trabajo solicitó lo siguiente: *"El Proponente Precalificado debe presentar tres (3) cronogramas de actividades en formato GANTT divididos para cada una de los siguientes momentos del contrato de interventoría (asociados con momentos del contrato de Concesión): (i) Fase de Preconstrucción de la Concesión, (ii) Fase de Construcción de la Concesión y (iii) Etapa de Operación y Mantenimiento de la Concesión considerando, consistentes con lo establecido en el Cuadro No. 1. Lo anterior considerando la siguiente tabla."* Subraya fuera de texto

Para las Matrices de Responsabilidades numeral 1.4.2.1 estableció lo siguiente: *"Por cada uno de los DYT del Cuadro No. 1 presentado anteriormente, el Proponente Precalificado presentará una*

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

matriz de responsabilidades distinguiendo entre las actividades y procesos a desarrollar en cada Área y Fase o Etapa". Subraya fuera de texto

En relación con las Matrices de Entregables el numeral 1.4.3.1 expresó lo solicitado así: Considerando las Actividades Críticas extraídas del Anexo 9B del Pliego de Interventoría, actividades identificadas en el Contrato de Concesión y de los productos que determine el Proponente como resultado del desarrollo de los DYT, se deberá elaborar una matriz de entregables por cada DYT que incluya por Área y Fase o Etapa los entregables a producir y entregar, y su periodicidad de producción y entrega. El límite máximo de páginas para presentar esta información es de dos (2) páginas por cada uno de los DYT" Subraya fuera de texto

En el numeral 1.4.4 Cargas de trabajo la entidad estableció lo siguiente: "1.4.4.1 El Proponente Precalificado a partir de la estructuración de la metodología, definirá el número de personal y las cargas de trabajo del personal que involucrará en la ejecución del Contrato considerando (i) la relación de actividades y procesos a ejecutar en cada una de las Áreas y Fase o Etapa del Contrato así como (ii) el personal clave y perfiles de personal identificados por el INCD como necesarios para la buena ejecución del Contrato, identificado a manera de referencia en la Tabla 1 del Anexo 9B del presente Pliego.

1.4.4.2 Como resultado de esto, presentará para cada combinación de Área y Fase o Etapa las cantidades y dedicaciones del personal organizado en una Matriz que contenga la relación de cargos, y sus correspondientes dedicaciones mensuales en términos porcentuales". Subraya fuera de texto

Queda evidenciado entonces que la interpretación que hace el comité evaluador no se ciñe a lo establecido en los documentos del concurso de Méritos

Como conclusión al verificar la exigencia del pliego con ésta parte de nuestra oferta, se demuestra que en un todo, nuestra propuesta CUMPLE con lo requerido, y debe declararse HÁBIL, al tiempo que se impone calificarla con el máximo puntaje.

6.3 Plan de Calidad

La entidad menciona en su informe preliminar lo siguiente:

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

*"En cuanto a lo establecido en el subnumeral 1.4.6 Plan de Calidad, se encontró que el plan de calidad presentado en la propuesta no corresponde **al modelo**, dado por el INCO, ni incorpora los requisitos mínimos exigidos por el pliego de condiciones literales (a) a (n) página 31 del anexo 9A.*

Lo anterior (requisitos mínimos exigidos) se reitera en la página 106, del Anexo 10. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PLAN DE CALIDAD del documento de pliego de condiciones.

El proponente a partir de folios 486 hasta el folio 587 plasma el plan de calidad para el proyecto, sin embargo no desarrolla todos los parámetros obligatorios y los contenidos mínimos de cada uno de ellos de acuerdo al pliego de condiciones (Anexo 9A y Anexo 10), parámetros que se listan a continuación: "Negrita y subraya fuera de texto

Respecto de las observaciones nos permitimos ratificar que El plan de calidad desarrollado por el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010 para la INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, DE AFORD Y AUDITORÍA DE TRÁFICO, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL, DE SEGUROS, Y DE RIESGOS SEGÚN LA EJECUCIÓN DE LAS DISTINTAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. SECTOR 2: CORREDOR PUERTO SALGAR – SAN ROQUE, se elaboró siguiendo como base el **modelo** establecido en el Anexo 9 A y el Anexo 10 y con base en lo definido en el Sistema de Gestión de Calidad (certificado ISO 9001:2008) de la organización APPLUS NORCONTROL COLOMBIA y dicho plan es coherente con la norma "NTC-ISO 10005 Sistemas de gestión de la calidad. Directrices para los planes de la calidad", la cual define en el numeral 4.4.5 que *una organización puede desear preparar un plan de calidad que sea conforme a los requisitos aplicables a la norma ISO 9001*. Igualmente como requisito del cliente (INCO) y de acuerdo a lo establecido en el Anexo 10. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PLAN DE CALIDAD del pliego de condiciones, se incluyeron en este plan de calidad todos los requisitos mínimos de la siguiente manera:

2.1 RESPONSABILIDAD GERENCIAL

REQUISITO MÍNIMO	NUMERAL DENTRO DEL PLAN DE CALIDAD QUE CONTIENE EL REQUISITO
Indicar los objetivos y la política de calidad de la organización del Interventor y del Contrato.	<ul style="list-style-type: none"> • 4 • 5 • 5.1
Organigrama de calidad de la organización y del Contrato.	<ul style="list-style-type: none"> • 10.1.1

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

Nombramiento de los responsables del contrato, desde el punto de vista de la ejecución y de la calidad.	<ul style="list-style-type: none"> • 3.1
Establecer las funciones del personal que intervendrá en los trabajos.	<ul style="list-style-type: none"> • 6 • 10.1.1
Definir los recursos materiales que se usarán durante el desarrollo del Contrato.	<ul style="list-style-type: none"> • 10.2 • 10.3 • 10.4
Definir el procedimiento para realizar la revisión del sistema por parte de la gerencia.	<ul style="list-style-type: none"> • 6
El Proponente Precalificado deberá presentar el enfoque general de la Interventoría y los aspectos metodológicos, organizacionales y de recursos para alcanzar los objetivos de la Interventoría, la metodología propuesta para la ejecución de la misma. Deberá reflejar el entendimiento por parte del oferente de los términos de referencia y mostrar la forma y criterios con los cuales se desarrollará la Interventoría. Se deberá escribir en detalle la estrategia para acometer cada una de las fases y actividades de la Interventoría e indicar como la metodología permite alcanzar los objetivos propuestos. El Proponente Precalificado debe buscar innovaciones en el proceso de ejecución.	<ul style="list-style-type: none"> • 16 • 17 • 18

2.2 SISTEMA DE CALIDAD

REQUISITO MÍNIMO	NUMERAL DENTRO DEL PLAN DE CALIDAD QUE CONTIENE EL REQUISITO
<p>Indicar si se dispone de un manual de calidad de la organización.</p> <p>En caso de disponer del manual de calidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el manual de calidad se encuentra certificado, adjuntar la certificación. - Si el Manual de Calidad no se encuentra certificado, adjuntar el manual de calidad. - Relacionar los procedimientos del manual de calidad de la organización que se van a aplicar al plan de calidad. - Relacionar las instrucciones técnicas o procedimientos específicos, relacionados con las actividades sometidas al sistema de calidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • 7 • Anexo 2 • Anexo 3

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

<p>En caso de disponer del manual de calidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adjuntar los procedimientos del manual de calidad de la organización que se van a aplicar al plan de calidad. - Adjuntar las instrucciones técnicas o procedimientos específicos, relacionados con las actividades sometidas al sistema de calidad. - En caso de no disponer del manual de calidad, se elaborarán las instrucciones técnicas o procedimientos específicos, relacionados con las actividades sometidas al sistema de calidad. <p>En caso de no disponer del manual de calidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar el plan de calidad con el contenido mínimo del plan de ejecución del Contrato. 	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo 4 • Anexo 5 • Anexo 6 • Anexo 7 • Anexo 8 • Anexo 9 • Anexo 10 • Anexo 11 • Anexo 12 • Anexo 13 • Anexo 14 • Anexo 15 • Anexo 16 • Anexo 17 • Anexo 18
---	--

2.3 REVISIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

REQUISITO MÍNIMO	NUMERAL DENTRO DEL PLAN DE CALIDAD QUE CONTIENE EL REQUISITO
<p>Se deberá incluir un registro por el que el Proponente Precalificado demuestre que ha entendido los requisitos del INCO, relacionados con el objeto del Contrato de Concesión y con los requisitos del sistema de calidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 3 • Anexo I
<p>Se presentará una relación de los documentos contractuales más relevantes, de los cuales debe realizarse una revisión detallada en el plan de calidad de ejecución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo I
<p>Se entregará una revisión completa de todos los documentos contractuales relacionados con el Contrato de Concesión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo I
<p>Se adjuntará el procedimiento por el que se ha realizado la revisión del Contrato del Contrato de Concesión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 3

2.4 CONTROL DEL DISEÑO

REQUISITO MÍNIMO	NUMERAL DENTRO DEL PLAN DE CALIDAD QUE CONTIENE EL REQUISITO
------------------	--

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

<p>Listado de actividades sometidas al control del diseño y de desarrollo.</p> <p>Designar a los responsables de las actividades de diseño.</p> <p>Programa de puntos de inspección y ensayo de cada una de las actividades sometidas al control del diseño, conteniendo como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de punto (crítico, de parada, de inspección, de ensayo, de espera, etc.). - Subactividad a inspeccionar. - Tipo de inspección (visual, ensayo de laboratorio, por aparatos especiales, etc.). - Intensidad de la inspección. - Persona responsable de la inspección. - Criterios de aceptación o rechazo. <p>Adjuntar el procedimiento para realizar el control del diseño: planificación de las actividades de diseño y desarrollo, interrelaciones organizativas y técnicas, entrada del diseño, salida del diseño, verificación del diseño, validación del diseño y cambios del diseño.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 19
---	--

2.5 CONTROL DE DOCUMENTOS Y DATOS

REQUISITO MÍNIMO	NUMERAL DENTRO DEL PLAN DE CALIDAD QUE CONTIENE EL REQUISITO
<p>Relacionar los documentos y datos que se van a controlar. Como mínimo se incluirá toda la documentación generada por el sistema de la calidad y la documentación contractual del contrato.</p> <p>Se adjuntará el procedimiento para realizar el control de la documentación y los datos.</p> <p>Se designarán los responsables del archivo de la documentación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 8

2.6 COMPRAS Y SUBCONTRATOS

REQUISITO MÍNIMO	NUMERAL DENTRO DEL PLAN DE CALIDAD QUE CONTIENE EL REQUISITO
<p>Listado de actividades a subcontratar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 14

Applus⁺



C&M
Cal y Mayor y Asociados



CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

2.7 CONTROL DEL PRODUCTO SUMINISTRADO POR EL INCO

REQUISITO MÍNIMO	NUMERAL DENTRO DEL PLAN DE CALIDAD QUE CONTIENE EL REQUISITO
<p>Se considera producto suministrado por el INCO, a efectos de la metodología del plan de calidad, aquellos productos suministrados con posterioridad a la firma del Contrato y que no estén relacionados en los Pliegos de Condiciones.</p> <p>Se adjuntará el procedimiento para realizar el control del producto suministrado por el cliente.</p>	<ul style="list-style-type: none">• 15• 7.2

2.8 IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD DEL PRODUCTO

REQUISITO MÍNIMO	NUMERAL DENTRO DEL PLAN DE CALIDAD QUE CONTIENE EL REQUISITO
<p>Relacionar los productos y servicios que van a ser sometidos a identificación y trazabilidad.</p> <p>Se adjuntará el procedimiento para realizar la identificación y trazabilidad.</p> <p>Suministrar la estructuración de los productos parciales del contrato a efectos de identificación y trazabilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none">• 22

2.9 CONTROL DE PROCESOS

REQUISITO MÍNIMO	NUMERAL DENTRO DEL PLAN DE CALIDAD QUE CONTIENE EL REQUISITO
------------------	--

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

<p>Listado de actividades sometidas al control de procesos. Relacionar las instrucciones técnicas o procedimientos específicos, relacionados con las actividades sometidas a control de procesos.</p> <p>Programa de puntos de inspección y ensayo de cada una de las actividades sometidas al control de procesos, conteniendo como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de punto (crítico, de parada, de inspección, de ensayo, de espera, etc.). - Subactividad a inspeccionar. - Tipo de inspección (visual, ensayo de laboratorio, por aparatos especiales, etc.). - Intensidad de la inspección. - Persona responsable de la inspección. - Criterios de aceptación o rechazo. - Adjuntar el procedimiento para realizar el control de procesos. 	<ul style="list-style-type: none"> • 18
--	--

2.10 TRATAMIENTO DE LAS NO CONFORMIDADES

REQUISITO MÍNIMO	NUMERAL DENTRO DEL PLAN DE CALIDAD QUE CONTIENE EL REQUISITO
<p>Indicar como se realizará el tratamiento de los productos no conformes. En caso de poseer una instrucción, incluirla.</p> <p>Se incluirá la categorización de las no conformidades en función de la incidencia e importancia que tenga la no conformidad sobre el producto final.</p> <p>Se indicará los responsables para la realización de las diferentes acciones que surjan del tratamiento de las no conformidades: registro de no conformidad, registro de acciones correctivas, registro de seguimiento y cierre de la acción correctiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 21

2.11 CONTROL DE LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN, MEDICIÓN Y ENSAYO

REQUISITO MÍNIMO	NUMERAL DENTRO DEL PLAN DE CALIDAD QUE CONTIENE EL REQUISITO
------------------	--

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

<p>Listado de los equipos que serán sometidos a control. Procedimiento para la realización del control de equipos de inspección, medición y ensayos.</p> <p>Se incluirán los procedimientos especiales para realizar la calibración de los equipos sometidos a control.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 10.3
---	--

2.12 ESTADO DE INSPECCIÓN Y ENSAYO

REQUISITO MÍNIMO	NUMERAL DENTRO DEL PLAN DE CALIDAD QUE CONTIENE EL REQUISITO
<p>Procedimiento para la realización del estado de inspección.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 20

2.13 MANEJO, ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, PRESERVACIÓN Y ENTREGA

REQUISITO MÍNIMO	NUMERAL DENTRO DEL PLAN DE CALIDAD QUE CONTIENE EL REQUISITO
<p>Listado de los materiales sometidos al sistema de la calidad en cuanto al manejo, almacenamiento, embalaje, preservación y entrega.</p> <p>Procedimiento para la realización del manejo, almacenamiento, embalaje, preservación y entrega.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 10.4

2.14 CONTROL DE LOS REGISTROS DE CALIDAD

REQUISITO MÍNIMO	NUMERAL DENTRO DEL PLAN DE CALIDAD QUE CONTIENE EL REQUISITO
<p>Indicar cómo se realizará el control de los registros de calidad.</p> <p>Se deberá incluir el derecho de acceso al INCO a inspeccionar en cada momento, por si misma o por delegación, los registros del sistema de calidad.</p> <p>Procedimiento para la realización del control de los registros de calidad. Incluyendo la codificación de los registros de la calidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 9

2.15 AUDITORIAS INTERNAS DE CALIDAD

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

REQUISITO MÍNIMO	NUMERAL DENTRO DEL PLAN DE CALIDAD QUE CONTIENE EL REQUISITO
Se incluirá un programa de auditorías internas del sistema de calidad del contrato. Procedimiento para la realización del control de los registros de calidad. Incluyendo la codificación de los registros de la calidad.	<ul style="list-style-type: none"> • 23

2.16 ENTRENAMIENTO

REQUISITO MÍNIMO	NUMERAL DENTRO DEL PLAN DE CALIDAD QUE CONTIENE EL REQUISITO
Identificar las necesidades de entrenamiento del personal adscrito al contrato. Procedimiento para la realización del proceso de entrenamiento.	<ul style="list-style-type: none"> • 10 • 10.1

El CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL elaboró el Plan de Calidad con todos los requisitos mínimos exigidos en el Anexo 10 de los pliegos de condiciones y además se definieron mas criterios dentro del mismo, con el fin de incrementar la confianza de que los requisitos serán cumplidos, apoyados por las directrices definidas ISO 10005, norma creada para tal fin.

Por lo tanto y al cumplir en un todo nuestra propuesta con las exigencias del pliego, debe corregirse el puntaje asignado inicialmente de 76.88 puntos para la metodología y plan de cargas de trabajo, para calificarla con el máximo de 120 PUNTOS.

De manera consecencial, debe corregirse la evaluación que en ésta parte de metodología y plan de cargas de trabajo se hace al pretender considerar el rechazo de nuestra oferta, para en su lugar, declarar que nuestra propuesta es HÁBIL.

Por todo lo expresado y probado, solicitamos que nuestra propuesta sea evaluada como HÁBIL, y se le asignen los 1.000 puntos que corresponden.

Sin otro particular por el momento.

Applus



C&M
Cal y Mayor y Asociados



CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

Cordialmente:

ANGEL ALBERTO BARRANTES ACOSTA
Representante Legal Suplente
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010
E-mail: abarrantes@calymayor.com.mx
cmgalvis@appluscorp.com
mpmazzilli@appluscorp.com

Anexo: Cuarenta y dos (42) folios

000001



ANEXO 6

CERTIFICACIÓN DEL ASEGURADOR

Ibagué, junio 24 de 2011

Póliza de Cumplimiento Nro. 0607509-3

Tipo o ramo de la póliza: Seriedad de oferta

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO
LICITACIÓN PÚBLICA No. SEA-LP-002-2010

Natalia Palacio González, obrando en mi condición de representante legal, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera adjunto, de Seguros Generales Suramericana S.A., dentro del marco del Concurso de Méritos No. SEA-CM-002-2010: bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de Cumplimiento póliza Nro. 0607509-3

RETENCION COASEGURO Y /REASEGURO	CERTIFICACION
Puntaje de Respaldo de Reaseguro Facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (Retención neta, contrato automático, etc)	10%
Coaseguro	0%

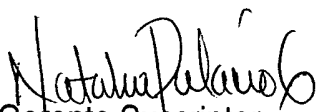
Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente



					Datos el Contacto		
Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificacion entidad	Calificadora	Nombre completo	correo electronico	teléfono
Hannover Rückversicherum-AG	Alemania	22.5% Reasegurador lider	A	A.M. Best	Roberto Castillo	roberto.castillo@hannover-re.com	Tel+49/511/5604-1382 Fax +49/51/5604-1480

Por último, declaro que si durante el período de vigencia de la póliza 0607509-3, la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá(n) estar calificado(s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador(es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX

Atentamente,


 Gerente Suscriptor
 NATALIA PALACIO GONZALEZ
 C.C. 43.864.751



Prosperidad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4438 Diciembre 12 de 1944 de la notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública 2295 Diciembre 24 de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Su término de duración se extiende hasta el 12 de Diciembre del año 2024.

Resolución S.F.C. 2197 Diciembre 1 de 2006. La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversora Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaría 14 de Medellín, actuada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaría 14 de Medellín

Resolución S.F.C. 0810 Junio 4 de 2007, por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SUFATEP.

Escritura Pública 0822 Mayo 13 de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Escritura Pública No 1567 Septiembre 3 de 2008 de la notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). La sociedad tendrá una duración hasta el año 2050. La Asamblea General de Accionistas podrá prorrogar el término de duración del contrato y decretar la disolución extraordinaria de la sociedad antes del término estipulado

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1045 Diciembre 5 de 1944

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes ejercerán por sí solos: a) Un Presidente que será elegido para un período de un (1) año por la Junta Directiva. b) Uno o más Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo. c) Uno o más Gerentes Regionales que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiere el Presidente o alguno de los vicepresidentes. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales; y d) Uno o más Gerentes de Sucursal, que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que le confiera el Presidente o alguno de los Vicepresidentes. Para efectos de la Representación Legal Judicial de la compañía, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente Jurídico (o su suplente) quien representará a la Sociedad ante las autoridades Jurisdiccionales, Administrativas, Policivas y Entidades Centralizadas y Descentralizadas del Estado. Igualmente serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Compañía en las audiencias de Conciliación Judiciales o Extrajudiciales para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la Junta Directiva. (E. P. 1514 del 15 de octubre de 2003. Not. 14 de Medellín) **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; ejecutar la representación de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta; constituir apoderados judiciales de la sociedad, dando de ellos cuenta a la Junta Directiva; constituir apoderados extrajudiciales para negocios, informando así mismo a la Junta Directiva; Celebrar los contratos que tendan a llenar los fines sociales; cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales; y las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gonzalo Alberto Pérez Rojas Fecha de inicio del cargo: 23/10/2003	CC - 70117373	Presidente
Juan Fernando Uribe Navarro Fecha de inicio del cargo: 20/04/2006	CC - 98543934	Vicepresidente
Luis Ferrer de Ojalvo Prieto Fecha de inicio del cargo: 23/05/1996	CC - 70050050	Vicepresidente
Mario Gildardo López López Fecha de inicio del cargo: 02/08/2007	CC - 15350717	Vicepresidente
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 08/04/2010	CC - 98549058	Vicepresidente
Juan Fernando Gaviria Gaviria Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 71735661	Gerente Jurídico
Sergio Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004	CC - 71622699	Gerente Regional Bogotá
Carlos Alberto Ospina Duque Fecha de inicio del cargo: 03/06/2004	CC - 71642873	Gerente Regional Medellín
Julian Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Claudia Yanet Zuluaga Patiño Fecha de inicio del cargo: 22/10/2006	CC - 43599793	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Gómez Caslaño Fecha de inicio del cargo: 29/10/2008	CC - 71261933	Representante Legal Judicial
Yudy Francisca Amaya Barrera Fecha de inicio del cargo: 17/12/2007	CC - 52194203	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Arroyave Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 11/09/2007	CC - 98666373	Representante Legal Judicial
Juan Felipe López Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/09/2007	CC - 71747655	Representante Legal Judicial

IMPRESA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
CALLE ANGEL BENTRI 35
NOTARIAL 35
MAY 2011

000004

Continuación del certificado de existencia y representación legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Código 13-18

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Fernando Gaviria Gaviria Fecha de inicio del cargo: 27/07/2006	CC - 71735661	Representante Legal Judicial
Lina María López González Fecha de inicio del cargo: 26/08/2004	CC - 43536159	Representante Legal Judicial
Angela Marcela Camriona Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004	CC - 42879391	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Natalia Sánchez Álvarez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2004	CC - 52413251	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
Diana María Gómez Malina Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 43060163	Representante Legal Judicial
Carolina Torres V. Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 11/01/2011	CC - 22479372	Representante Legal Judicial
Mauricio Amanda Cárdenas Muñoz Fecha de inicio del cargo: 11/01/2011	CC - 16379009	Representante Legal Judicial
Lina María Buitrago Prieto Fecha de inicio del cargo: 11/12/2003	CC - 1118285299	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Fecha de inicio del cargo: 11/07/2009	CC - 45258475	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Velázquez Lombardi Fecha de inicio del cargo: 03/03/2010	CC - 43266546	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Arango Ariza Fecha de inicio del cargo: 04/02/2010	CC - 15173355	Representante Legal Judicial
Mirella Montoya Muñoz Fecha de inicio del cargo: 01/01/2010	CC - 42144095	Representante Legal Judicial
Alfonso Iván Gómez Barreto Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 79794741	Representante Legal Judicial
Carolina Gómez González Fecha de inicio del cargo: 29/06/2010	CC - 1038243926	Representante Legal Judicial
Luisa Fernanda Cotacunga Walter Fecha de inicio del cargo: 24/02/2010	CC - 22584498	Representante Legal Judicial
Gilberto Castano Muga Fecha de inicio del cargo: 30/03/2017	CC - 10093428	Gerente Regional Eje Cafetero
Carlos Alonso Mejía Velasco Fecha de inicio del cargo: 01/11/2027	CC - 8293001	Gerente Regional Zona Norte
Rafael Enrique Díaz Cordero Las Nubres Fecha de inicio del cargo: 30/10/2008	CC - 72201681	Gerente Regional Barranquilla

RAMOS:

Resolución 5148 del 31 de mayo de 2007: automóviles, aviones, transporte aéreo, cumplimiento de obligaciones y calidad de la vivienda, incendio, lucro cesante, robo, montaje y rotura de maquinaria, multireserva familiar, responsabilidad civil, riesgos de mar y ríos, semiohivos, turismo, turismo rural, turismo para discapacitados, transporte, vida.

Resolución 937 del 11 de mayo de 1992: agrícola

Circular Externa 032 del 20 de diciembre de 2002: se eliminó el ramo de seguros de vida y calidad de la vivienda, nueva.

Circular Externa 032 del 20 de diciembre de 2002: el ramo de seguros familiares se consolidará bajo el ramo de hogar.

Circular Externa 052 del 20 de diciembre de 2002: el ramo de riesgos marítimos y petroleros se divide en el ramo de mar y gas.

Resolución 0810 del 4 de junio de 2007: el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de seguros de vida.

Bogotá D.C. miércoles 1 de junio de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





01



* 1 0 4 8 9 5 2 7 3 *

000005

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

2 DE JUNIO DE 2011

HORA 11:34:51

R031660841

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL SURA CALLE 93 BOGOTA

DOMICILIO : MEDELLIN (ANTIOQUIA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00662020 DEL 29 DE AGOSTO DE 1995

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 63 NO. 49A-31 P 1 ED CAMACOL

MUNICIPIO : MEDELLIN (ANTIOQUIA)

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 93-46

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2.300 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.997, INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 1.998 BAJO EL NO. 83.535 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S A PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA BOGOTA, POR EL DE : SUCURSAL PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA BOGOTA (CENTRO EMPRESARIAL).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2381 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JUNIO DE 2003, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 111726 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA BOGOTA (CENTRO EMPRESARIAL), POR EL DE: COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S A SUCURSAL CENTRO EMPRESARIAL METROPOLITANO (CEM) BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0822 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLÍN DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 179944 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., POR EL DE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002381	2003/06/25	0000	BOGOTA D.C.	2003/08/26	00111726
822	2009/05/13	0014	MEDELLIN (ANTI)	2009/08/12	00179944

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0002446 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00170080 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE DE SUCURSAL

IDENTIFICACION

000006

CAÑAS RUBEN DARIO

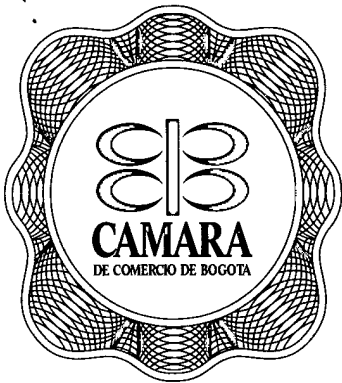
C.C. 000000098547673

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1808 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLÍN, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 192074 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FERNANDO OJALVO PRIETO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.050.050 DE EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A RUBÉN DARÍO CAÑAS ARANZAZU, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 98.547.673, PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LAS COMPAÑÍAS QUE REPRESENTA, A FIN DE QUE EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA CALLE 93 BOGOTÁ Y SUCURSAL SURA CALLE 93 BOGOTÁ (VIDA) REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN LAS ACCIONES JUDICIALES, PREJUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLAS DEBAN ADELANTAR O QUE SE ADELANTEN CONTRA ELLAS. B) REFRENDAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE SEGUROS Y CAPITALIZACIÓN QUE SE REALICEN EN LA AGENCIA QUE DIRIGE. C) NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE DECISIONES ADMINISTRATIVAS, ACTUACIONES PREJUDICIALES Y JUDICIALES, AL IGUAL QUE INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES CONTRA LOS CITADOS ACTOS: D) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LAS COMPAÑÍAS LAS CARTAS DE OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES REFERENTES A ASUNTOS DE LA AGENCIA. E) SUSCRIBIR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE TRÁNSITO A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS, LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE VEHÍCULOS, SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS O DE REMATRÍCULAS, SOLICITUDES DE CAMBIO DE PLACAS O DE DUPLICADOS DE PLACAS O CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA INHERENTE A LOS TRÁMITES QUE DEBAN REALIZARSE ANTE DICHAS DEPENDENCIAS: T) PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y LAS PÓLIZAS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE DESEMPEÑE EN EL CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA CALLE 93 BOGOTÁ Y SUCURSAL SURA CALLE 93 BOGOTÁ (VIDA)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 05 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN, DEL 07 DE ENERO DE 2004, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO. 116779 DEL LIBRO VI, COMPARECIO FERNANDO OJALVO PRIETO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.050.050, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SOCIEDADES COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S .A ., COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S .A ., Y COMPAÑIA SURAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A SERGIO PEREZ MONTOYA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.622.699 DE MEDELLIN, PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS COMPAÑIAS QUE REPRESENTA, A FIN DE QUE EN SU CONDICION DE GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS : A) SUSCRIBIR LAS POLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE LOS DEMAS RAMOS QUE SE OFREZCAN POR LAS COMPAÑIAS; B) OBJETAR LAS RECLAMACIONES DE SEGUROS QUE SEAN PRESENTADAS A LAS COMPAÑIAS; C) PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y LAS POLIZAS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES; D) REPRESENTAR A LAS COMPAÑIAS EN LAS ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE ELLAS DEBAN ADELANTAR O QUE SE ADELANTEN CONTRA ELLAS; EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE; PARA RECIBIR NOTIFICACIONES; TANTO ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLITICAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. E) NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE DECISIONES



01



* 1 0 4 8 9 5 2 7 4 *

000007

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

2 DE JUNIO DE 2011 HORA 11:34:51

R031660841

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

ADMINISTRATIVAS, LEGALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE E INTERPONER RECURSOS CONTRA LOS CITADOS ACTOS; F) DESIGNAR Y DELEGAR EN APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES INHERENTES AL TRAMITE DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE SE INICIEN POR PARTE DE LAS COMPAÑIAS O SE PROMUEVAN EN CONTRA DE ELLAS; G) SUSCRIBIR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE TRANSITO A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LAS COMP AÑ IAS, LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE VEHICULOS, SOLICITUDES DE CANCELACION DE MATRICULAS O DE REMATRICULAS, SOLICITUDES DE CAMBIO DE PLACAS O DE DUPLICADOS DE PLACAS O CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA INHERENTE A LOS TRAMITES QUE DEBAN REALIZARSE ANTE DICHAS DEPENDENCIAS; H) ACEPTAR LAS HIPOTECAS QUE CONSTITUYAN LOS EMPLEADOS, AGENTES Y SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS DE LAS COMPAÑIAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS APROBADOS EN VIRTUD DE LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Y LOS PRESTAMOS CONCEDIDOS POR FUERA DE LA CONVENCION COLECTIVA O QUE POR CUALQUIER RAZON Y A CUALQUIER TITULO APRUEBEN LAS COMPAÑIAS; I) ACEPTAR A FAVOR DE LAS COMPAÑIAS LA PIGNORACION DE LOS VEHICULOS QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LOS EMPLEADOS, INTERMEDIARIOS, AGENTES DEPENDIENTES O INDEPENDIENTES, AGENCIAS Y SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS, Y QUE GARANTICEN LOS PRESTAMOS PARA ADQUISICION DE VEHICULOS O PARA LIBRE DESTINACION OTORGADOS POR AQUELLA, ASI COMO FIRMAR LOS RESPECTIVOS PAGARES; J) ACEPTAR LAS HIPOTECAS QUE CONSTITUYEN LOS BENEFICIARIOS O GANADORES DE LOS SORTEOS DE TITULOS DE CAPITALIZACION. K) ACEPTAR LAS HIPOTECAS O PRENDAS CONSTITUIDAS POR TERCEROS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE LOS TRAMITES DE SUBROGACION QUE ADELANTEN LAS COMPAÑ IAS. L) FIRMAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y LOS DOCUMENTOS DE PRENDA QUE SE HAYAN OTORGADO A FAVOR DE LAS COMPAÑIAS; M) DESIGNAR Y DELEGAR EN APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES INHERENTES AL TRAMITE DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS, PRENDARIOS Y PERSONALES, SIEMPRE Y CUANDO DICHA DELEGACION RECAIGA EN LOS EMPLEADOS DIRECTIVOS QUE LABOREN EN LAS SUCURSALES Y OFICINAS CORRESPONDIENTES A LA REGIONAL BOGOTA. N) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE UN VALOR EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE DESEMPEÑE COMO GERENTE REGIONAL BOGOTA.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1225 DEL 09 DE JULIO DE 2007 DE LA NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN, INSCRITA EL 03 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NO. 151121 DEL LIBRO V, COMPARECIO FERNANDO OJALVO PRIETO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.050. 050 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ILIANA LOAIZA, CARDONA; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.649.283, PARA QUE EN SU CONDICION DE EJECUTIVA DE

000008

ASISTENCIA LEGAL. AUTOMOVILES CON SEDE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D .C . , REPRESENTA A LA COMPAÑIA EN LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA COMPROMETER A LA COMPAÑIA FIRMANDO, LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTOS CON LOS TERCEROS AFECTADOS. B) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCION Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRAMITE DE SUBROGACION. PARA RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA, EN LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE ESTA TENGA INTERES. C) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN LOS TRAMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIONES. D) PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS Y TRAMITES DE RECUPERACION DE VEHICULOS. E) PARA COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA . COMPAÑIA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO, TANTO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL COMO MUNICIPAL. F) PARA SUSCRIBIR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE TRANSITO A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, LOS CORRESPONDIENTE TRASPASOS DE VEHICULOS, LAS SOLICITUDES DE CANCELACION DE MATRICULAS O DE REMATRICULAS, SOLICITUDES DE DUPLICADOS DE MATRICULAS, SOLICITUDES DE CAMBIO DE PLACAS O DE DUPLICADOS DE PLACAS O CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA INHERENTE A LOS TRAMITES QUE DEBAN REALIZARSE ANTE DICHAS DEPENDENCIAS. G) OTORGAR PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN LOS TRAMITES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA LA RECUPERACION DE VEHICULOS Y DE SUBROGACION. H) OTORGAR PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN CUALQUIER DILIGENCIA ADMINISTRATIVA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1632 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN, DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 153236 DEL LIBRO VI, COMPARECIO FERNANDO OJALVO PRIETO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.050.050, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SOCIEDADES COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S. A. Y COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A RICARDO MARTINEZ LUNA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 296. 892, PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LAS COMPAÑIAS QUE REPRESENTA, A FIN DE QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A PARTIR DEL DIA TRES (3) DE JULIO DE 2007: REPRESENTAR A LAS COMPAÑIAS EN LAS ACCIONES JUDICIALES, PREJUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLAS DEBAN ADELANTAR O QUE SE ADELANTEN CONTRA ELLAS. A) REFRENDAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE SEGUROS Y CAPITALIZACION QUE SE REALICEN EN LA CIUDAD DE BOGOTA. B) NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE DECISIONES ADMINISTRATIVAS, ACTUACIONES PREJUDICIALES Y JUDICIALES, AL IGUAL QUE INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES CONTRA LOS CITADOS ACTOS. D) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LAS COMPAÑIAS LAS CARTAS DE OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES REFERENTES A ASUNTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA. E) SUSCRIBIR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE TRANSITO A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LAS COMPAÑIAS, LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE VEHICULOS, SOLICITUDES DE CANCELACION DE MATRICULAS O DE REMATRICULAS, SOLICITUDES DE CAMBIO DE PLACAS O DE DUPLICADOS DE PLACAS O CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA INHERENTE A LOS TRAMITES QUE DEBAN REALIZARSE ANTE DICHAS DEPENDENCIAS. SE ADVIRTIÓ AL OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL



01



* 1 0 4 8 9 5 2 7 5 *

000009

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

2 DE JUNIO DE 2011 HORA 11:34:51

R031660841

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LE PARECIERE; LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL OTORGANTE Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ART. 35 DECRETO LEY 960/70).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1970 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN, DEL 29 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NO. 174032 DEL LIBRO VI, COMPARECIO FERNANDO OJALVO PRIETO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.050.050, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A JAVIER IGNACIO WOLFF CANO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.684.969, PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE REPRESENTA, A FIN DE QUE EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR DE OPERACIONES E INDEMNIZACIONES REGIONAL EJE CAFETERO Y BOGOTA, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, SUSTITUIR Y OTORGAR PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ACCIONES EXTRALEGALES QUE INICIE LA ASEGURADORA Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE INICIEN EN SU CONTRA. B. FIRMAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LOS DERECHOS DE PETICIÓN EN LO ATINENTE A RECLAMACIONES DE LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA COMPAÑÍA. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE DESEMPEÑE EN EL CARGO DE DIRECTOR DE OPERACIONES E INDEMNIZACIONES REGIONAL EJE CAFETERO Y BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 504 DEL 31 DE MARZO DE 2008 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN INSCRITA EL 08 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NO. 163810 DEL LIBRO VI, COMPARECIO FERNANDO OJALVO PRIETO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70. 050. 050 ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SOCIEDADES COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S. A. Y COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Y MANIFESTO : QUE CONCEDE PODER ESPECIAL A GERMAN EDUARDO DIAZ BONILLA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7. 693. 866, PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LAS COMPAÑIAS QUE REPRESENTA, A FIN DE QUE EN SU CONDICION DE GERENTE DE SUSCRIPCION DE LA REGIONAL BOGOTA, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR LAS POLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE LOS DEMAS RAMOS QUE SE OFREZCAN POR LAS COMPAÑIAS. B) OBJETAR LAS RECLAMACIONES DE SEGUROS QUE SEAN PRESENTADAS A LAS COMPAÑIAS. C) PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y LAS POLIZAS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE DESEMPEÑE COMO GERENTE DE SUSCRIPCION DE LA REGIONAL BOGOTA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS ACTOS QUE SE REALICEN EN LA MENCIONADA REGIONAL.

000010

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 647 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN, DEL 22 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NO. 166739, 166784 DEL LIBRO VI, COMPARECIO FERNANDO OJALVO PRIETO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.050.050., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S. A. Y COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A ., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A RICARDO MARTINEZ LUNA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 79. 296. 892 PODRA ACTUAR EN NOMBRE DE LAS COMPAÑIAS QUE REPRESENTAN , A FIN DE QUE EN SU CONDICION DE GERENTE SUCURSAL BOGOTA ; JAVIER ANTONIO RIVERA JIMENEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.238.888, PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LAS COMPAÑIAS QUE REPRESENTA, A FIN DE QUE EN SU CONDICION DE GERENTE SUCURSAL CENTRO EMPRESARIAL CEM BOGOTA, REALICE EL SIGUIENTE ACTO : A) PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y POLIZAS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES.

CERTIFICA:

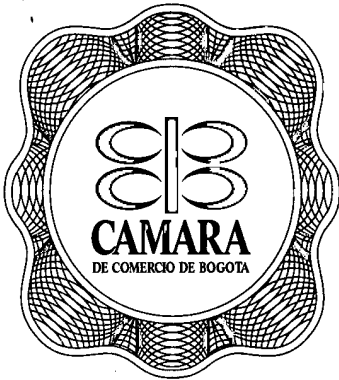
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 696 DE LA NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN, DEL 29 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NO. 174113 DEL LIBRO V, COMPARECIO FERNANDO OJALVO PRIETO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.050.050 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A PAULA VERUSKA RUIZ MARQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.413.095, PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LAS COMPAÑIAS QUE REPRESENTA, A FIN DE QUE EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE SUSCRIPCIÓN REGIONAL BOGOTÁ, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE LOS DEMÁS RAMOS QUE SE OFREZCAN POR LAS COMPAÑIAS. B) OBJETAR LAS RECLAMACIONES DE SEGUROS QUE SEAN PRESENTADAS A LAS COMPAÑIAS C) PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y LAS PÓLIZAS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE DESEMPEÑE COMO GERENTE DE SUSCRIPCIÓN REGIONAL BOGOTÁ Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS ACTOS QUE SE REALICEN EN LA MENCIONADA REGIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1153 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLÍN, DEL 17 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NO. 189056 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN FERNANDO URIBE NAVARRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 98.543.934 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN DAVID RAMÍREZ DE LA TORRE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.521,180, PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE COORDINADOR DE RECLAMOS CON SEDE EN LA REGIONAL BOGOTÁ DE LA CITADA COMPAÑIA, SUSCRIBA LAS CARTAS DE OBJECIONES A LOS SINIESTROS O RECLAMACIONES DE SEGUROS QUE SEAN PRESENTADAS A LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1674 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLÍN DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00192782 DEL LIBRO VI, FERNANDO OJALVO PRIETO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.050.050 DE MEDELLÍN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIRIÓ PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NATALIA PALACIO GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO.



000011

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

2 DE JUNIO DE 2011 HORA 11:34:51

R031660841

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

43.864.751 DE ENVIGADO, PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE DIRECTORA COMERCIAL NEGOCIOS ESTATALES Y CUMPLIMIENTO DE LA SUCURSAL SURA CALLE 93 CON SEDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PRESENTAR PROPUESTAS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, CONTRATACIONES DIRECTAS E INVITACIÓN, SELECCIONES DE MAYOR O MENOR CUANTÍA QUE HAGAN REFERENCIA A CONTRATOS DE SEGUROS ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, CUALQUIERA QUE SEA EL RAMO DE SEOS LICITADO Y LA CUANTÍA DE ELLAS, YA SEA DE FORMA DIRECTA, CON CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES; 2. SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES, LOS CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DE LAS MENCIONADAS LICITACIONES; 3. PRESENTAR OFERTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, EXPEDIR PÓLIZAS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES, OTORGAR AMPAROS Y ACEPTAR RIESGOS POR CUALQUIER CUANTÍA; 4. ACEPTAR Y OBJETAR RECLAMACIONES E INDEMNIZACIONES SIN SUJECCIÓN A NINGUNA CUANTÍA Y COMPROMETER A LA COMPAÑÍA POR EL VALOR DE LA PROPUESTA. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 01 DE ABRIL DE 2011.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 694 DE LA NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN, DEL 5 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00198731 DEL LIBRO VI, COMPARECIO FERNANDO OJALVO PRIETO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.050.050 DE MEDELLIN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A NATALIA PALACIO GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 43.864.751 DE ENVIGADO, PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE GERENTE SUSCRIPTOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE LOS DEMÁS RAMOS QUE SE OFREZCAN POR LAS COMPAÑÍAS; B) OBJETAR LAS RECLAMACIONES DE SEGUROS QUE SEAN PRESENTADAS A LAS COMPAÑÍAS; C) PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, CONTRATACIONES DIRECTAS E INVITACIÓN, SELECCIONES DE MAYOR O MENOR CUANTÍA QUE HAGAN REFERENCIA A CONTRATOS DE SEGUROS ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, CUALQUIERA QUE SEA EL RAMO DE LICITADO Y LA CUANTÍA DE ELLAS, YA SEA DE FORMA DIRECTA, CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES. DE IGUAL FORMA, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, LAS PÓLIZAS Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO GERENTE SUSCRIPTOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS ACTOS QUE SE REALICEN EN LA MENCIONADA REGIONAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE

000012

RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

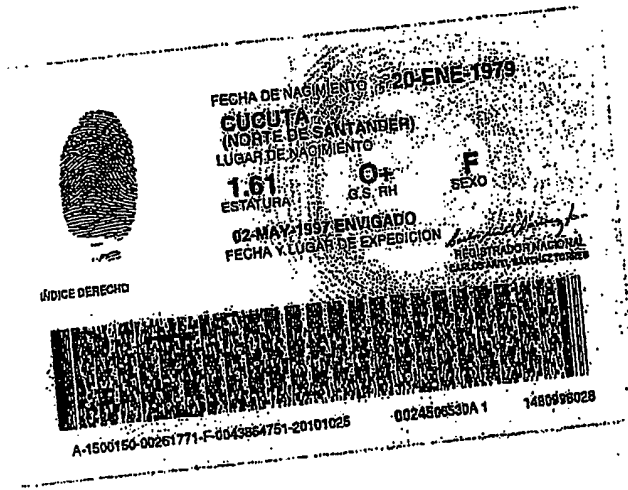
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700


DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Ruiz', written in a cursive style.

000013



000014

 GOBIERNO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-04-I
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/08
	CERTIFICACION	VERSION:01

EL SUSCRITO SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DE LA
GOBERNACIÓN DE CASANARE

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de la Gobernación en lo pertinente al contrato de consultoria 1050 -04, se evidencio que el ingeniero DIEGO FONSECA CHAVEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.288.527 expedida en Bogota y matricula profesional No. 25202-25672 de CND se desempeño como director de Interventoría con una dedicación del 35% Hombre- Mes, durante el tiempo de ejecución del contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO DE CONSULTORIA: No. 1054 -04
 CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE
 CONTRATISTA: DIEGO FONSECA CHAVEZ
 OBJETO CONTRACTUAL: Interventoría Técnica y Administrativa Financiera y Ambiental de las obras de Construcción y pavimentación de la vía San Benito Recetor – Chameza, Tramo K0+000 al K03 + 930

VALOR FINAL CONTRATO: \$ 329.4999.986,00
 FECHA DE INICIACION ENERO 26 DE 2005
 FECHA TERMINACION NOVIEMBRE 08 DE 2006
 FECHA DE LIQUIDACION: DICIEMBRE 15 DE 2006

La presente se expide a solicitud del interesado, en Yopal a los 15 días del mes de diciembre de 2010 con recibo de pago No. 324732 de diciembre 10 de 2010.


 ARMANDO ALFREDO VARGAS FUENTES
 Secretario de Obras Públicas y Transporte


 Proyectista: Gloria E. Camacho R.
 Profesional Especializado S.O.P.T.

GESTION DOCUMENTAL
 Original: Ing. Diego Fonseca C.
 1° Copia: Despacho S.O.P.T.

Edificio Emiro Sossa Pacheco Carrera 19 N° 6-100 Tel. 6358497 Ext. 210-208 Yopal, Casanare
 Web: <http://www.casanare.gov.co> Email: construcciones@casanare.gov.co

09/2007

365

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO: "ENLACE DE REBULLÓN-FRANCA PORTUGUESA" DE LA A-9. AUTOPISTA DEL ATLÁNTICO



AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.

Y

NORCONTROL, S.A.

000015

En A Coruña, a dieciséis de octubre de dos mil.

CONCURREN

De una parte:

DON ANDRÉS MUNTANER PEDROSA, mayor de edad, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vecino de A Coruña, calle Pérez Cepeda, número 6, 1º Izquierda, de nacionalidad española y titular del D.N.I. núm. 2.933.980-N.

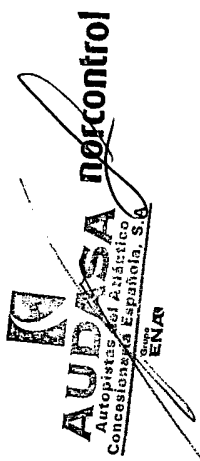
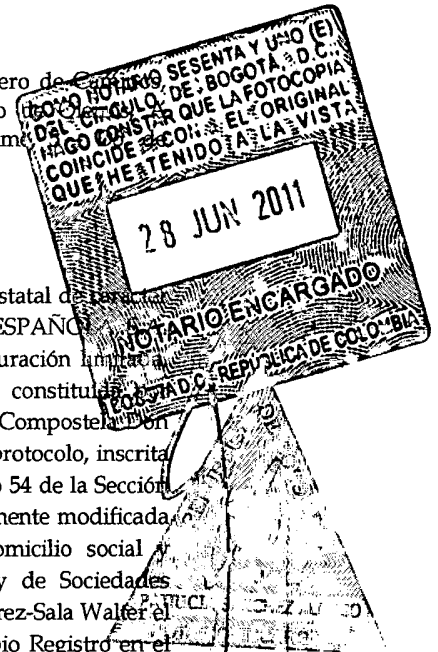
Y de otra:

DON JESÚS NÚÑEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director de División de Construcción, vecino de A Coruña, con domicilio en Urbanización Dos Regos, calle Rió Eume, de nacionalidad española y titular del D.N.I. 34.944.511-J.

Intervienen:

Don Andrés Muntaner Pedrosa, en nombre de la Sociedad estatal de tipo unipersonal AUTOPISTAS DEL ATLANTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA S.A. -de la cual es su Director General-, de nacionalidad española y duración limitada, con domicilio social en A Coruña, c/. Alfredo Vicenti, núm. 15; constituida por escritura pública autorizada por el Notario que fue de Santiago de Compostela don Ildelfonso Sánchez Mera el 16 de octubre de 1.973, número 2.600 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al Tomo 165 del Archivo, libro 54 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 38, hoja número 476, inscripción 1ª, ulteriormente modificada por otras de ampliación del capital social y de cambio de domicilio social y modificación de Estatutos y que adaptó éstos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas por la otorgada ante el Notario de Madrid Don Juan Álvarez-Sala Walter el día 26 de junio de 1.992, número 1.470, que se inscribió en el propio Registro en el tomo 1051 del Archivo, Sección General, al folio 1, hoja núm. C-4473, inscripción 1ª, a su vez modificada posteriormente por otras, la última otorgada ante el Notario de Madrid don Ignacio Paz-Ares Rodríguez el día 5 de abril de 2.000, bajo el número 856 de orden de su protocolo, de modificación del objeto social. Su CIF es A-15.020.522.

En ejecución de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2000.



09/2007

Y el segundo, Don Jesús Núñez Rodríguez, en nombre y representación de la compañía mercantil denominada NORCONTROL, S.A., de nacionalidad española y duración ilimitada, con domicilio social en Sada (A Coruña), carretera N-VI, km. 582, que fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el que fue Notario de esta ciudad, don Francisco Javier Sanz Valdés, el día 19 de octubre de 1981; inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo 292 del archivo, libro 138 de la Sección 3ª de sociedades, folio 114, hoja nº 1.507, inscripción 1ª. Sus Estatutos Sociales fueron adaptados a la Ley 19/1989 en escritura que autorizó el Notario de esta ciudad don Francisco Manuel Ordóñez Armán el día 16 de julio de 1992, con el núm. 1.998 de protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil en el tomo 1.123, folio 33, hoja C-5.521, inscripción 1ª, ulteriormente modificada por otra de cambio de domicilio social. Su C.I.F. es A-15.044.357.

Hace uso de las facultades que tiene conferidas y que resultan de escritura de poder otorgada el día 14 de enero de 2000 ante el Notario de A Coruña don Francisco Manuel Ordóñez Armán bajo el núm. 117 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 30, en el tomo 1.123 del archivo, Sección General, al folio 62 vuelto, hoja nº C-5521.

Hacen constar ambos que dichas entidades subsisten en el día de la fecha y que las facultades de que hacen uso no les han sido revocadas ni limitadas, condicionadas o modificadas en forma alguna.

Tienen en las condiciones con que intervienen, y recíprocamente se reconocen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este contrato y para obligar por él y a su cumplimiento a las Sociedades que representan.

Y como antecedentes

EXPONEN:

I.- AUTOPISTAS DEL ATLANTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. -a la que en lo sucesivo se designará con la denominación abreviada de AUDASA-, es titular de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la "A-9. Autopista del Atlántico", en virtud de su inicial adjudicación al grupo promotor por Decreto 1.955/1.973, de 17 de agosto (B.O.E. núm. 198, de 18 de agosto), ulterior constitución de la Sociedad por la escritura de fecha 16 de octubre de 1973 antes reseñada, y definitiva formalización de la concesión a favor de la Entidad, por el Ministro de Obras Públicas en representación del Estado español, a medio de instrumento solemne de que dio fe el Notario de Madrid D. Juan Manuel Benavides Gómez el 15 de noviembre de 1.973, núm. 491 de protocolo.

II.- En virtud de concurso convocado al efecto, y por acuerdo de su Consejo de Administración adoptado el día 27 de septiembre de 2000, AUDASA ha adjudicado a la Empresa consultora NORCONTROL, S.A. -en adelante nombrada "el Consultor"- el contrato de la prestación de los servicios de asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras de construcción del tramo: "Enlace de Rebullón-Frontera Portuguesa" de la A-9. Autopista del Atlántico.

Y de acuerdo con todo ello y la adjudicación acordada, ambas partes formalizan el correspondiente contrato por el tenor de las siguientes

COMO NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

28 JUN 2011

NOTARIO ENCARGADO

BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTADO CIVIL

PATRICIA SANCHEZ ALCANTARA

NOTARIO ENCARGADA

AUDASA
Autopistas del Atlántico
Concesionaria Española, S.A.

NORCONTROL

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

AUDASA adjudica al Consultor y contrata con él, y el Consultor acepta, la prestación de los servicios de asistencia técnica para el control y la vigilancia de las obras de construcción del tramo: "Enlace de Rebullón-Frontera Portuguesa" de la A-9. Autopista del Atlántico, definidos todos ellos en el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentación que rigió el concurso.

Los trabajos que se contratan se establecen con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y son los de control, los de vigilancia directa de los trabajos de construcción y en general todos aquellos de asistencia técnica a AUDASA que convengan para llevar a cabo las tareas de supervisión y control del contrato de obras para la construcción del tramo de autopista mencionado en el párrafo anterior.

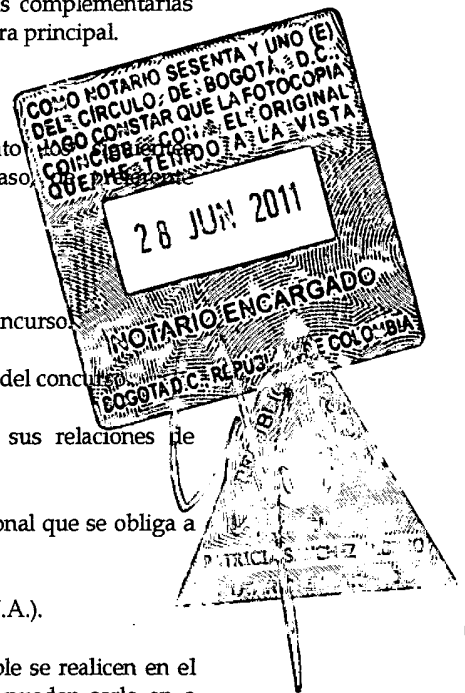
Se incluye en el contrato la toma de datos de campo y recogida de información de cualquier índole necesaria para el correcto desarrollo del trabajo contratado.

También se incluye la realización de los mismos trabajos para las posibles modificaciones de la obra mencionada y posibles obras complementarias siempre que las últimas coincidan en el tiempo con la obra principal.

2.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Se considerarán como integrantes de este contrato los documentos, que se relacionan por orden, en su caso, en la siguiente aplicación:

- 2.1.1.- El presente.
- 2.1.2.- El Pliego de Cláusulas Particulares y Bases del concurso.
- 2.1.3.- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del concurso.
- 2.1.4.- La Proposición económica del Consultor con sus relaciones de precios.
- 2.1.5.- De la oferta del Consultor, la relación del personal que se obliga a mantener afecto a la ejecución de los trabajos.
- 2.1.6.- El desglose del presupuesto (sin inclusión del I.V.A.).
- 2.1.7.- La relación de "Ensayos que no es imprescindible se realicen en el laboratorio a pie de obra y que por lo mismo pueden serlo en o desde un laboratorio central".



Documentos todos que, salvo la Proposición económica del Consultor, que se adjunta tal y como ha sido presentada, se rubrican en su margen por ambos comparecientes.

2.2.- Todos los documentos que se dejan enumerados constituyen una unidad y se complementan entre sí, y sólo en caso de contradicción o discrepancia se aplicará la preferencia indicada.

3.- PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

3.1.- Dependiendo de la prestación de la asistencia técnica objeto de este contrato del desarrollo de las obras de cuyo control se trata, el programa de los correspondientes trabajos y su plazo de ejecución estarán supeditados a la marcha de tales obras y vendrán determinados por ellas, pudiendo iniciar sus efectos no obstante a partir de la fecha del presente contrato a los efectos de realización de labores o trabajos previos de asistencia y asesoramiento si AUDASA lo estimase preciso y finalizando dos meses después de su recepción provisional.

3.2.- No se aceptará al Consultor reclamación alguna basada en retrasos producidos en las obras objeto de control, cualesquiera que fueren las causas que los originaren.

4.- PRECIO DE LOS TRABAJOS. PRESUPUESTO.

4.1.- La valoración de los trabajos se efectúa por el sistema de "precios unitarios" mensuales, que incluyen los conceptos de imprevistos, gastos generales y beneficio industrial por lo que se entenderán como de "ejecución directa", I.V.A. no comprendido.

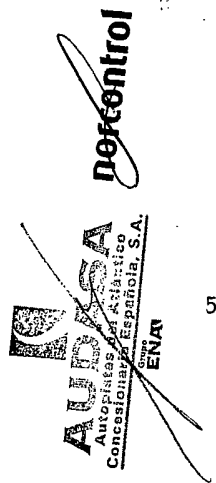
4.2.- Los precios unitarios aplicables son los que figuran en la proposición económica del Consultor.

4.3.- El presupuesto de la prestación por el Consultor de la asistencia técnica que constituye objeto del contrato, con realización de todos los trabajos previstos e inclusión de las partidas alzadas a que se refieren el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y su Anexo núm. 2, se fija en principio -conforme al desglose y a las relaciones valoradas de ensayos- en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTAS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (382.424.644.-) PESETAS, Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.

4.4.- Los precios serán revisables anualmente de acuerdo con la variación del I.P.C.

5.- ABONO DE LOS TRABAJOS

5.1.- Las unidades valoradas a "precios unitarios" se facturarán mensualmente con arreglo al tiempo de duración de la asistencia. Si este tiempo fuere inferior a un mes se facturarán en la cantidad que resulte de dividir el



precio convenido por treinta (30) días y multiplicar el cociente resultante por el número de los en que la correspondiente asistencia se hubiere prestado.

- 5.2.- Los conceptos de la partida alzada a justificar se facturarán también mensualmente teniendo en cuenta los trabajos efectivamente realizados.
- 5.3.- La partida alzada de abono íntegro para montaje de oficinas y laboratorio se facturarán en las primeras doce certificaciones y en partes iguales; y la partida alzada de abono íntegro por desmontaje de oficinas y de laboratorio, una vez terminados dichos trabajos.
- 5.4.- El pago por AUDASA al consultor del importe de cada factura mensual se efectuará a los noventa (90) días computados a partir del último del mes a que corresponda la factura y podrá instrumentarse mediante entrega de cheques, pagarés ó letras aceptadas a dicho término, siendo de cuenta y a cargo del Consultor el costo fiscal de la emisión de aquéllos o el de los efectos timbrados y en su caso el complemento de reintegro.

6.- PERMISOS

Si el Consultor precisare algún tipo de permisos los gestionará por él y a su costa. AUDASA cooperará a ello en la medida necesaria, pero el Consultor no podrá en ningún caso alegar demora o negligencia por parte de AUDASA como justificación del incumplimiento por su parte de los plazos a cuya observancia estuviere obligado.

7.- TRABAJOS DEFECTUOSOS

El Consultor se obliga a realizar, sin cargo alguno y en el plazo que se le indique, las correcciones a que haya lugar para subsanar los defectos que pudieren darse en los trabajos objeto del presente contrato.

La fianza depositada responderá íntegramente, en tanto subsista, al cumplimiento de esta obligación.

8.- RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

1.- Son causas de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del Consultor individual o, en su caso, la extinción de la personalidad jurídica del Consultor.
- La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera, que afecten al consultor.
- El mutuo acuerdo entre AUDASA y el Consultor.



AUDASA
Autopromoción del Hábitat
Concesionaria Española, S.A.

control

ENAY



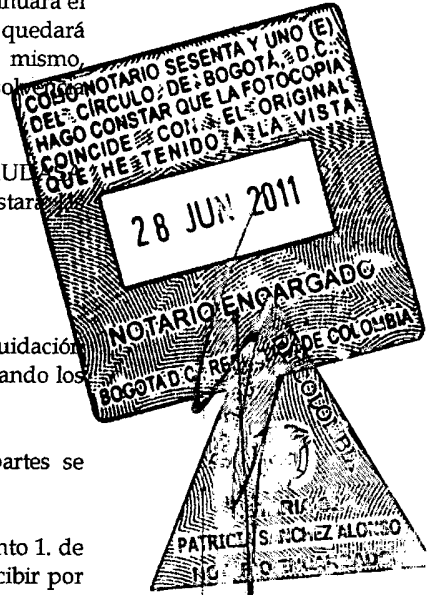
- d) La no formalización, cualquiera que sea su causa, del contrato de obra en el plazo de doce meses a partir de la firma del presente contrato o la ejecución directa de la obra por él.
- e) La suspensión definitiva del contrato de obra.
- f) El desistimiento unilateral de AUDASA.
- g) El incumplimiento del contrato por parte del Consultor, de modo particular en el caso de demoras u otras circunstancias que resulten inaceptables para un adecuado control de las obras.
- h) Los demás motivos y causas previstos en el presente contrato.

2.- Aplicación de las causas de resolución:

- a) Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevinida del Consultor individual, AUDASA podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- b) En los casos de fusión de empresas en los que participe el Consultor, continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- c) En los supuestos de escisión o de aportación de empresa, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la entidad resultante o beneficiaria mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.
- d) En la quita y espera y en la suspensión de pagos, AUDASA potestativamente continuará el contrato si el Consultor presta garantías suficientes a juicio de aquella ejecución del mismo.

3.- Efectos de la resolución

- a) La resolución del contrato dará lugar a la comprobación y liquidación de los trabajos y servicios realizados con arreglo al contrato, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del Consultor.
- b) Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente acordado entre las mismas.
- c) En los supuestos a que se refieren los apartados d) y e) del punto 1. de esta misma estipulación 8, el Consultor tendrá derecho a percibir por todos los conceptos un única indemnización por importe del 1,5% del precio del contrato en cuanto a los trabajos pendientes de realizar.
- d) En los supuestos de desistimiento unilateral por AUDASA, el Consultor tendrá derecho por todos los conceptos a una única



AUDASA no control
Autopista del Atlántico
Concesionaria S.A.S. de Medellín, S.A.

indemnización por importe del 3% del precio del contrato en cuanto a los trabajos pendientes de realizar.

- e) Cuando el contrato se resuelva por culpa o negligencia del Consultor la resolución dará lugar a la incautación de la fianzas, y el Consultor deberá, además, indemnizar a AUDASA los daños y perjuicios que el incumplimiento haya podido producir.

4.- Otros efectos de la resolución.

En caso de resolución contractual, la notificación fehaciente de AUDASA expresando las causas de la misma producirá en todo caso efectos de pleno derecho y con carácter automático.

AUDASA podrá, a partir de dicha modificación, previa constatación y relación notarial, hacerse cargo, mediante compra o alquiler, según le convenga, de todos o parte de los equipos, instalaciones y maquinaria del Consultor adscritos a la ejecución del contrato, en consecuencia, podrá disponer de ellos, por sí o por medio de terceros, hasta la terminación de la obra. La falta de acuerdo en el precio de compra o alquiler no impedirá que AUDASA se haga cargo de todos o la parte de los medios que crea convenientes quedando diferida la fijación de aquél a ulterior o determinación arbitral o judicial.

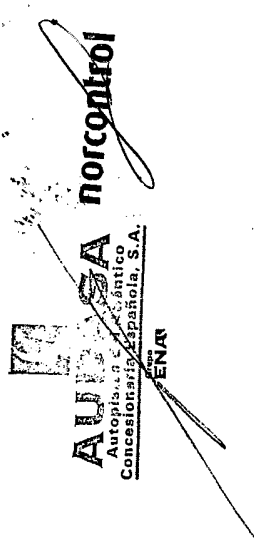
Igualmente podrá formular la liquidación de los trabajos realizados en el plazo que establezca, con o sin el concurso del Consultor, levantando acta notarial en este segundo supuesto, y continuar los trabajos por sí o por medio de terceros. La falta de acuerdo en el importe o condiciones de la liquidación no impedirá la continuación inmediata de los trabajos, quedando diferida la liquidación a un ulterior acuerdo o determinación arbitral o judicial.

9.- RESPONSABILIDADES

9.1.- El Consultor, como patrono de todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, responderá ante las Autoridades, Organismos y Tribunales de la correcta aplicación de toda la legislación vigente, en especial en materia laboral. En cualquier momento en que se le exija deberá acreditar ante AUDASA que se halla al corriente en la cotización de los Seguros Sociales vigentes o que se establezca en especial, en la del de Accidentes del Trabajo.

9.2.- El Consultor releva a AUDASA de toda responsabilidad civil derivada de las actuaciones de su personal.

Por tanto serán de su cargo todas las responsabilidades y consecuencias económicas generadas por daños causados a personas o bienes de terceros con motivo u ocasión de la realización de los trabajos que se contratan, cualquiera que fuere el género de culpa penal o civil concurrente, y ello aunque AUDASA resultare condenada al resarcimiento por los Organismos Administrativos o los Tribunales competentes salvo en el caso de que ninguna responsabilidad pudiere atribuirse al Consultor. Y queda obligado a actuar con la máxima diligencia en el abono de las indemnizaciones a que



09/2007

haya lugar como procedentes, supliendo en su caso la demora o pasividad de sus Aseguradores, para evitar el planteamiento de toda situación conflictiva que pudiere acarrear entorpecimientos a la normal ejecución de los trabajos, con obligación de indemnizar a AUDASA de los daños y perjuicios que pudieren seguirse del incumplimiento de este deber.

10.- GARANTÍAS Y FIANZAS

10.1.- Para garantizar en general el cumplimiento de las obligaciones que asume por este contrato el Consultor ha constituido una garantía definitiva a favor de AUDASA, a medio de póliza de seguro de caución nº 9201507775, con Mapfre Caución y Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., por la cantidad de QUINCE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SEIS (15.296.986.-) PESETAS a que asciende el cuatro (4%) por ciento del precio inicial del contrato, según certificado individual de seguros nº 7420001508977, de fecha 2 de octubre de 2000.

10.2.- Dicha garantía definitiva se cancelará, salvo en la medida en que pudiere resultar afectada por razón de incumplimientos, una vez transcurrido el plazo de seis meses desde la conclusión de las obras de construcción de las obras y su apertura al tráfico.

11.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

El Consultor no podrá subcontratar, salvo con carácter excepcional y previa autorización expresa y escrita de AUDASA, ningún trabajo de los a que se refiere este contrato, excepto los ensayos de laboratorio comprendidos en la partida alzada a justificar P-13 de las relacionadas en el Anexo núm. 7 al Pliego de Cláusulas y Bases del Concurso.

En cualquier caso AUDASA deberá autorizar expresamente y por escrito la realización del ensayo de que se trate y prestar conformidad a la ejecución en el laboratorio.

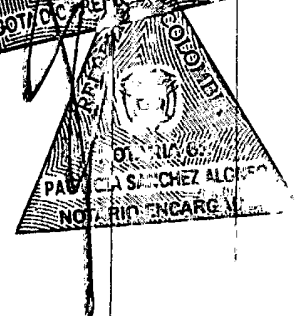
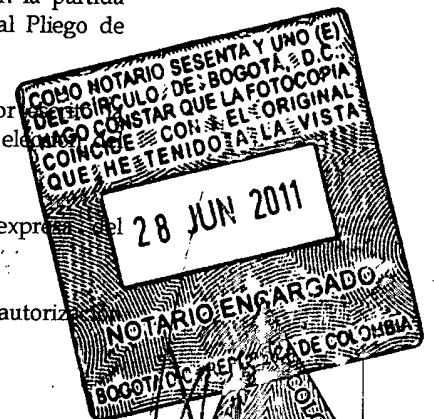
En cada subcontrato se incluirá una cláusula de renuncia expresa del subcontratista a la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.

El Consultor no podrá ceder los trabajos objeto de este contrato sin autorización expresa y por escrito de AUDASA.

12.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

12.1.- El resultado de los trabajos realizados parcial o totalmente será propiedad de AUDASA, sin que el Consultor pueda utilizar o facilitar a terceras personas ningún dato ni publicar ningún aspecto del mismo.

12.2.- Sin perjuicio de lo establecido en la estipulación 6ª, el Consultor no mantendrá relaciones con autoridades centrales, autonómicas, provinciales o municipales, asociaciones de vecinos, prensa, etc., salvo autorización o demanda expresa y concreta de AUDASA.



AUDASA *no control*
 Autoplata del Atlántico
 Concesionaria Española, S.A.
 EN

- 12.3.- AUDASA se reserva el derecho de tomar, editar, proyectar y en cualquier forma explotar, directamente o mediante acuerdo con terceros, cuantos reportajes estime oportunos de los trabajos que se ejecuten por el Consultor.

13.- IMPUESTOS

- 13.1.- Serán de cuenta y cargo del Consultor todos los impuestos que se devenguen por razón del presente contrato y de la ejecución de los trabajos.
- 13.2.- Por excepción se abonará aparte en las facturas, por no estar comprendido en los precios unitarios, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

14.- ESCRITURA PÚBLICA

En el caso de que una de las partes desee elevar el presente contrato a escritura pública serán de su cuenta los gastos que de ello se deriven. Si es la Administración la que lo solicita, los gastos se repartirán por mitades.

15.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección y supervisión de la prestación de la asistencia técnica contratada corresponderá a AUDASA o al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos designado por ella.

16.- CLÁUSULA DE SUMISIÓN

Las partes se someten al fuero y jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia de Coruña con renuncia a cualquier otro que les fuere propio.

17.- NORMATIVA DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA.

- En todo lo no previsto y especificado en este contrato y sus anexos se aplicará la legislación aplicable en materia de contratación con carácter subsidiario, siempre que la naturaleza de los trabajos y los preceptos lo permita:
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Contratación del Estado, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, en cuanto siguieren en vigor y resultaren aplicables.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes, PG-3/75, aprobado por O.M. de 6-2-1.976, en todo lo que sea compatible con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto, con sus posteriores modificaciones y demás normativa específica sobre proyectos, ejecución y control de obras de carreteras, asumiendo AUDASA la posición que en tales preceptos se asigna a la Administración, siempre que ello sea factible.



AUDASA ADICONTROL
 Auditoría y Control
 Concesionaria Española, S.A.
 ENAR

09/2007

Como legislación supletoria de segundo grado regirán las normas del Derecho común.

18.- CONFIDENCIALIDAD

El Consultor y todo su personal guardará la más estricta reserva frente al personal ajeno a la Dirección del presente contrato en lo relativo a los estudios para la adjudicación de las obras y, en general, sobre cualquier materia relacionada con el trabajo contratado que lo requiera.

19.- OTORGAMIENTO

Las partes aceptan este contrato y sus efectos.

Y para constancia de todo ello se extiende el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en DIEZ hojas de papel común, escritas sólo por su anverso, que los otorgantes rubrican al margen de las NUEVE primeras y firman al final de la presente, que es la última, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por AUTOPISTAS DEL ATLANTICO,



Fdo.: Andrés Muntaner Pedrosa

Por NORCONTROL, S.A.



Fdo.: Jesús Nieto Romo (E)



000026

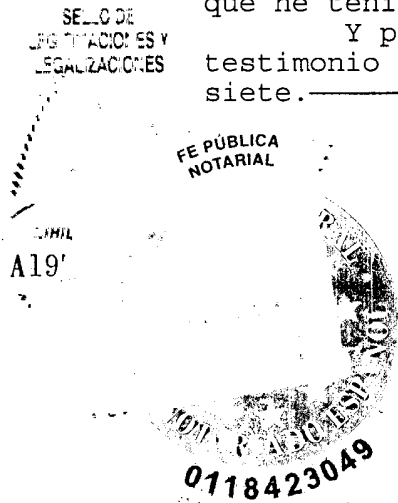
TESTIMONIO 26 de Oct.

YO, FRANCISCO MANUEL ORDOÑEZ ARMAN, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, con residencia en A Coruña.

Doy fe, que las presentes fotocopias, extendidas en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, debidamente sellados con el de esta Notaría, de la serie 8G, números: 0731327, los cuatro anteriores en orden correlativo y el presente, son fiel y exacta reproducción del DOCUMENTO, que he tenido a la vista y al que me remito.

Y para que así conste, expido el presente testimonio el día veinticinco de Octubre de dos mil siete.

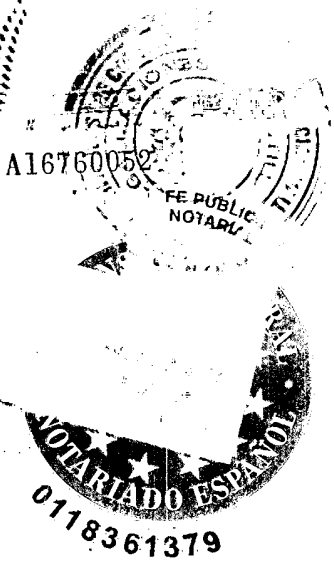
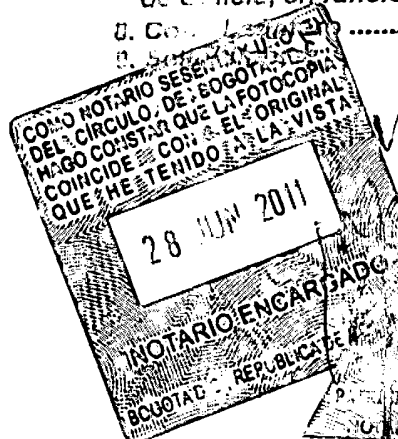
[Handwritten signature]



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de Octubre)

- 1. País de origen:
- 2. Tipo de documento público
- 3. Expedido por Don Francisco Manuel Ordoñez Arman
- 4. Su firma es reconocida con el de la Notaría.
- 5. En A Coruña. 6. El 26 de Octubre de 2001.
- 7. Por Don Juan Manuel Cora Guerreiro, Tesorero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, en funciones de Decano.
- 8. Com. 17109
- 10. Firma.

CERTIFICADO



[Handwritten signature]

Applus⁺



C&M
Cal y Mayor y Asociados



CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

Bogotá, 2 de Marzo de 2011

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO

Atn. Dra. Mónica Ospina Florez

Subgerente de Estructuración y Adjudicación

Edificio Ministerio de Transporte

Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., C

Fax: (+ 57 1) 3240800

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

Rad No. 2011-409-005408-2

Fecha: 02/03/2011 16:32:43->200

CIU: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

Anexos: 15 FOLIOS



Referencia: Concursos de Méritos No. SEA-CM-002-2010

Asunto: Envío Concepto Jurídico Dra. Martha Cediel de Peña

Respetada Doctora Ospina:

Con la certeza de que la hoja de vida presentada para el cargo de Director de Proyecto, Ing. Diego Fonseca Chávez cumple con las exigencias del pliego de condiciones del proceso de la referencia (Concursos de Méritos No. SEA-CM-002-2010) y tomando como base los antecedentes del proceso de la Ruta del Sol Sector I (Concurso de Méritos No. SEA-CM-001-2010), el Consorcio que represento se permitió realizar la consulta jurídica de este tema, a la Dra. Martha Cediel de Peña y una vez recibido su concepto se concluye que el INCO cuenta con todos los elementos y soportes técnicos, jurídicos y documentales, que le permiten determinar que no existe inconsistencia en la hoja de vida del Ing. Diego Fonseca Chávez, presentada por el Consorcio Infraestructura Vial 2010 en su propuesta.

Para todos los efectos, adjuntamos el concepto jurídico que nos fue entregado por la Dra. Cediel y adicionalmente, acatando la sugerencia de ella misma, nos permitimos adjuntar las certificaciones emitidas por la Gobernación del Casanare (relativa al proyecto Interventoría de la vía Chámeza - Recetor) y el Instituto Nacional de Vías (relativa al proyecto Interventoría de la vía Yacopí - La Palma).

Sin otro particular por el momento;

Cordialmente:

Angel Alberto Barrantes Acosta

Representante Legal Suplente

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

E-mail: abarrantes@calymayor.com.mx

cmgalvis@appluscorp.com

mpmazilli@appluscorp.com

Anexo: Concepto Dra. Martha Cediel (11 folios)
Certificación Gobernación de Casanare (1 folio)
Certificación INVIAS (3 folios)

000028

000001

**Peña Cediel ABOGADOS S.A.S.**

Martha Cediel de Peña

Señor
ANGEL BARRANTES
 Representante de los Integrantes del
 Consorcio Infraestructura Vial 2010
 Ciudad

RECIBIDO	CONTR.
CAL Y NAVETA ASOCIADOS S.C.	
POR	<i>MLB</i>
FECHA	18-02-2011
HORA	4:20 PM
ANEXO	SI 11 Hojas

Referencia: Su consulta relativa a la evaluación de la Propuesta dentro de los Concursos de Méritos SEA-CM-001-2010 y SEA-CM-002-2010

Ingeniero Barrantes:

Antes de atender a lo solicitado y con el fin de que los Integrantes del Consorcio Infraestructura Vial 2010 puedan valorar si lo que aquí se consigna corresponde a la materia respecto de la cual requieren mi opinión jurídica, precisaré en primer lugar, el alcance de la consulta que verbalmente me fue formulada, para luego señalar que documentos se consideraron y finalmente, exponer mi posición jurídica al respecto.

1. Alcance de la Consulta.

De acuerdo con la solicitud formulada verbalmente, los integrantes del Consorcio Infraestructura Vial 2010, que usted representa, requieren mi opinión jurídica en relación la decisión que el INCO debe adoptar en el Concurso de Méritos **SEA-CM-002-2010 (Interventoría Sector 2 Ruta del Sol)**, en concreto respecto de la evaluación de la oferta presentada por el Consorcio en dicho certamen, teniendo en cuenta que, en lo que se refiere a la certificación de experiencia del Profesional que se propone como Director del Proyecto (Ingeniero Diego Fonseca) es exactamente la misma, que condujo al rechazo de la oferta presentada en el Concurso **SEA-CM-001-2010**.

2. Documentos que me fueron entregados para el análisis.

Con el fin de precisar a partir de qué documentos se emite la presente opinión, en documento Anexo presento el listado de todos aquellos que me fueron remitidos.

3. La decisión de rechazo de la Oferta presentada por el Consorcio Infraestructura Vial 2010 en el Concurso de Méritos SEA- CM-001-2010.

De lo señalado por el INCO, en el documento titulado "Respuestas a las observaciones presentadas en la Audiencia de Apertura y Revisión de la Propuesta Económica e Informe Final de Evaluación. Concurso de Méritos No. SEA-CM-001-2010", se deduce que lo que fue considerado para el rechazo, esto es el motivo del acto de rechazo fue la valoración que respecto de una certificación se efectuó para llevar a cabo la evaluación.

Página 2 de 11

Se precisa en ese documento:

"(...)

6. Director del Proyecto. DIEGO.FERNANDO FONSECA.

Se solicita que se considere no válida la certificación presentada en el orden 4 del Formato 4A, porque las fechas presentadas son diferentes a las presentadas en el proceso SEA-CM-001-2009, correspondiente a la Interventoría a la Concesión a la Red Férrea del Atlántico,

INCO RESPONDE:

"ES PROCEDENTE dicha solicitud, porque se revisó la Información presentada en el proceso SEA-CM-001-2009, correspondiente a la Interventoría a la Concesión a la Red Férrea del Atlántico, y se observó que a pesar que en el presente proceso se aclara que en la Certificación correspondiente a la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la Construcción y Pavimentación de la Vía Chameza - Recetor (Puente sobre el Rio Cusiana) Contrato 1050-04 del Departamento de Casanare, se incluyó el tiempo correspondiente al contrato adicional, por lo cual su permanencia fue hasta el 8 de noviembre de 2006, en el proceso de la Red Férrea del Atlántico se había informado en orden No. 2 en el cuadro de experiencia del Personal Profesional (Folio 382) de la propuesta presentada por el Proponente Consorcio B&C&M, que desde el 17 de noviembre de 2005". (Subrayo)

Lo anterior permite deducir que el INCO, a partir de documentos que un Proponente diferente al Consorcio Infraestructura Vial 2010 (Consorcio B&C&M) presentó en un

Procedimiento de Selección (Concurso de Méritos SEA – CM -001 de 2009 Interventoría Red Férrea del Atlántico) cuyo objeto es distinto al señalado para el Concurso de Méritos No. SEA-CM-001-2010, concluyó que la propuesta presentada por EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010, en éste último presentaba inconsistencias.

4. La valoración jurídica del ajuste de la decisión adoptada en el Concurso de Méritos SEA-CM-001-2010, a la ley y al Pliego de Condiciones.

La labor jurídica encomendada implicó considerar tanto lo dispuesto en la ley, como en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos SEA-CM-001-2010, en los numerales 3.13 y 3.14 del Pliego de Condiciones que disponen:

"VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

...Durante el término de evaluación de las Propuestas el INCO efectuará las verificaciones de la información entregada por los Proponentes Precalificados que estime conveniente y necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del INCO. Si la información suministrada por los Proponentes Precalificados para verificar la información no resultare apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboraren en el lugar o por cualquier motivo el INCO no pudiese contactar a las personas de contacto para verificar la información, el INCO podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, rechazar la Propuesta.

... Así mismo, se resalta que durante el término de la evaluación de las Propuestas el INCO no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Proponentes Precalificados, si esta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Pliego. En consecuencia, el INCO no revisará ningún documento que sea incluido en las Propuestas, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido en el presente Pliego".

"...INFORMACIÓN INEXACTA.

El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los Proponentes Precalificados, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por los Proponentes Precalificados y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información, el documento que la contenga se entenderá como no presentado. Sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho que fue entregada información inexacta por parte de un Proponente Precalificado en su Propuesta". (Subrayados fuera de texto)

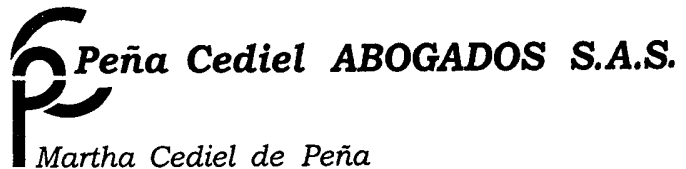
De acuerdo con lo anterior, es claro, en primer lugar, que correspondía al INCO verificar la veracidad de los documentos entregados en el Concurso cuya evaluación estaba efectuando y, así mismo, adelantar las actuaciones necesarias para despejar dudas respecto de la información suministrada en el mismo.

No obstante, el INCO, con base en lo señalado por otro Proponente respecto de la diferencia existente entre las fechas consignadas en la certificación presentada en el orden 4 del Formato 4 A y las que obran en un documento que fue presentado por un proponente diferente al Consorcio Vial 2010, en un Concurso para la interventoría de otro Proyecto, **concluyó que había lugar a rechazar la oferta por inconsistente.**

De acuerdo con la información suministrada, usted actúa como representante tanto de los integrantes del Proponente, (Consorcio B&C&M), que presentó oferta en el Concurso para la Interventoría del Proyecto para la Red Férrea, como de los que conforman el Consorcio Vial 2010 que concurre al Concurso No SEA CM-001-2009 y concurre en la actualidad al Concurso No SEA CM-002-2010)

Igualmente es claro, que **en la primera de estas condiciones (representante del consorcio B&C&M)**, el 16 de diciembre de 2010, -después de adjudicado el Concurso No SEA CM-001-2010-, recibió solicitud del INCO (Radicado INCO 20102000117431) para aclarar las diferencias que respecto de un Contrato celebrado con la Gobernación del Casanare obran en las certificaciones presentadas en ambos concursos, aclaración que usted efectuó mediante la entrega de una certificación de la citada Gobernación en la que obra que la vigencia del contrato, con base en la cual se acredita la experiencia del Ingeniero Diego Fonseca **corresponde a la consignada en los documentos y certificaciones que se presentaron en los concursos abiertos para las interventorías de los Sectores 1 y 2 de la Ruta del Sol**, vale decir que, la información que se entregó en las Ofertas presentadas para por el Consorcio Infraestructura Vial 2010 Sector 1 y Sector 2, es totalmente consistente con la certificada por la citada entidad departamental.

Así las cosas, en lo que se refiere al rechazo de la oferta presentada para la Interventoría del Sector 1 Ruta del Sol ("Concurso de Méritos No. SEACM0012010"), en mi opinión, es claro que no había inconsistencia y tampoco la hay en la presentada en el Concurso SEA-CM-002-2010, **aunque evidentemente, al momento de evaluar el primero de estos**



concursos el INCO no contaba con la certificación que usted presentó a solicitud de la entidad y en su condición de representante del Consorcio B&C&M, en otro concurso abierto por la entidad.

Lo anterior anticipa mi respuesta a la inquietud que se formula, en la medida en que efectuada por usted la aclaración del asunto, no existen razones para concluir que en la Oferta presentada en el Concurso SEA-CM-002-2010, presenta inconsistencia alguna, en relación con la experiencia referida.

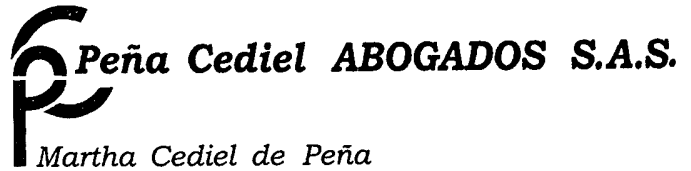
Ahora bien, desde la perspectiva estrictamente jurídica es claro que de acuerdo con la Constitución y el Estatuto Contractual Estatal, tanto los servidores públicos encargados de adelantar los procedimientos de selección como los proponentes están obligados a la buena fe y en mi concepto, su actuación personal evidencia que el deber de informar y el de colaboración con la entidad se cumplieron a cabalidad, y no existen, en consecuencia, razones de ninguna naturaleza para rechazar la oferta con base en lo aducido, en el Concurso SEA-CM-001-2010.

5. El impacto que la decisión de rechazo adoptada en el SEA-CM-001-2010, puede causar en el Concurso de Méritos SEA-CM-002-2010.

Teniendo en cuenta que el Pliego de condiciones que rige este concurso Público es prácticamente idéntico al Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos que se adelantó para seleccionar la Interventoría del Sector 1, y que en el mismo se consignan las previsiones antes transcritas sobre "verificación de la Información" e "información Inexacta", es claro que el INCO, como ya lo señalé, tiene hoy en su poder un documento público cuyo valor probatorio es suficiente y, en consecuencia, lo ocurrido en el Concurso SEA-CM-001-2010 no tiene por qué generar impacto alguno en el Concurso SEA-CM-002-2010.

Sin perjuicio de lo anterior, atendiendo a que la citada certificación no forma parte de los documentos que respaldan la información en este concurso, considero importante que usted como representante del Consorcio Infraestructura Vial 2010, radique la certificación de la Gobernación del Casanare, indicando que se entrega con el fin de que la entidad la

000033
000000



incorpore a su oferta, como un soporte adicional de la información relativa a las fechas de inicio y terminación del CONTRATO DEPARTAMENTO CASANARE No 1050-04.

En los anteriores términos dejo rendida su consulta.



Martha Clemencia Cediel de Peña
Peña Cediel Abogados S.A.S.

Anexo : Lo anunciado



**DOCUMENTOS REMITIDOS**

- a) Documentos relativos al Concurso de Méritos SEA – CM -001 de 2009 cuyo objeto es “la contratación de la Interventoría Técnica, socio ambiental, legal, administrativa, predial, financiera y operativa al Contrato No. O-ATLA -00-99 CONCESION DE LA RED FERREA DEL ATLANTICO”.
- Copia de los folios 381 a 383 de la oferta presenta por el Consorcio B&C&M que corresponde al Anexo No. 2, en el que obra la “Experiencia del personal Profesional”, ingeniero Diego Fonseca Chaves (Director).
 - Copia de los folios 390 a 399 en el que obran las certificaciones aportadas por el Consorcio B&C&M, que soportan la experiencia del profesional, ingeniero Diego Fonseca, incluida y referenciada en el Anexo No. 2.
 - Copia de la Resolución INCO No. 193 de 2 de junio de 2010 I, por medio de la cual se declara desierto el Concurso de Méritos No. SEA CM-001-2009”. (sin firma)
 - Copia del Recurso de reposición interpuesto por el Consorcio B&C&M el 13 de julio de 2010, contra la Resolución INCO No. 193 del 2 de junio de 2010.
 - Copia de la Resolución INCO No. 376 del 7 de septiembre de 2010, por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución INCO No. 193 de 2 de junio de 2010, mediante la cual el INCO declaró desierto el Concurso de Méritos No. SEA CM-001-2009.
 - Copia de la Resolución INCO No. 916 del 7 de septiembre de 2010, por medio de la cual se modifica la fecha de Audiencia de Apertura y revisión del sobre económico del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, convocada mediante Resolución INCO No. 376 de 7 de septiembre de 2010.
 - Copia de la comunicación suscrita por el Representante del Consorcio B&C&M de fecha 23 de septiembre de 2010. Rad 2010-409-022173-2, dirigida al Gerente General del INCO.
 - Copia de la comunicación suscrita por el Representante del Consorcio B&C&M de fecha 1 de octubre de 2010. Rad 2010-409-023007-2, dirigida al Gerente General del INCO.
 - Oficio con radicado INCO No. 20102000144891 de fecha 19 de octubre de 2010, dirigido por el Subgerente de Estructuración y Adjudicación del INCO al

- representante del Consorcio B&C&M. Asunto: Solicitud Revocatoria Directa. Resolución No. 391 del 17 de septiembre de 2010.
- Copia de la comunicación suscrita por el Representante del Consorcio B&C&M de fecha 25 de octubre de 2010. Rad 2010-409-024935-2, dirigida al Subgerente de Estructuración y Adjudicación del INCO.
 - Oficio con radicado INCO No. 20102000174341 de fecha 16 de diciembre de 2010, dirigido por el Subgerente de Estructuración y Adjudicación del INCO al Representante del Consorcio B&C&M.
 - Copia de la comunicación suscrita por el Representante del Consorcio B&C&M de fecha 5 de enero de 2011. Rad 2010-409-000204-2, dirigida al Subgerente de Estructuración y Adjudicación del INCO. Referencia: Su oficio del 16 de diciembre de 2010 con radicación INCO 201020000174341.
 - Certificación expedida por el INVIAS el 15 de diciembre de 2010, en la que se certifica sobre las fechas de inicio y terminación del Contrato No. 2096 de 2005 suscrito entre esta entidad y el Consorcio CRA- Diego Fonseca, y el cargo desempeñado en ese contrato por el Ingeniero Diego Fonseca.
 - Certificación expedida por la Gobernación del Casanare el 15 de diciembre de 2010, en la que se certifica sobre las fechas de inicio y terminación del Contrato de Consultoría No. 1054-04 suscrito entre el Ingeniero Diego Fonseca Chávez y el Departamento del Casanare, y el cargo desempeñado por este ingeniero durante su ejecución.
 - Oficio emitido por la Procuraduría General de la Nación. Rad 164631 de fecha 24 de noviembre de 2010 dirigido al Gerente General del INCO.
 - Informe Final elaborado por la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública de fecha 17 de noviembre de 2010.
 - CD que contiene los siguientes documentos:
 - Pliego de Condiciones Definitivo y adenda No. 1.
 - Acta de apertura y revisión de la propuesta económica.
 - Documentos Aclaratorios y Modificatorios Nos. 1, 2 y 4 de fechas 2/06/09, 5/06/09 y 9/06/09 respectivamente.
 - Formato que contiene listado de manifestaciones de interés


- Cuadros de evaluaciones (1er informe) de fecha 31/8/09, elaborados por el INCO, sobre los siguientes aspectos: Experiencia específica, jurídica, metodología, profesionales -equipo de trabajo, proveedores nacionales.
 - Informe básico de las propuestas técnicas (1er informe) elaborado por INCO.
 - Cuadro elaborado por el INCO, que contiene el "ORDEN DE ELEGIBILIDAD",
 - Cuadros de evaluaciones (2dor informe) elaborados por el INCO, sobre los siguientes aspectos: Experiencia específica, jurídica, metodología, profesionales-equipo de trabajo, proveedores nacionales.
 - Documento de respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación, de fecha 7/09/09.
 - Informe de evaluación final elaborado por el INCO de fecha 31/05/09 y sus 8 anexos.
 - Aviso de convocatoria de fecha 12/05/09.
 - Avisos de reanudación de audiencia, de fechas 1/06/10 y 28/05/10.
 - Aviso de fecha 10/06/09.
 - Aviso solicitud prórroga de garantías, de fechas 22/02/10, 23/03/10, 21/04/10, 24/12/09 y 25/05/10.
 - Matrices de fechas 4/06/09, 9/06/09 y 20/05/09.
 - Acta que designa Comité de Evaluación de fecha 28/01/10
 - Resoluciones INCO Nos. 193 del 25/06/2010; 376 del 7/09/2010 y 391 del 17/09/2010.
 - Documento que contiene las observaciones presentadas al informe final consolidado y publicado el 31/05/2010 en el SECOP, elaborado por el INCO el 3/06/10.
- b) Documentos relativos al Concurso de Méritos SEA-CM- 001- 2010, cuyo Objeto es la "selección de la oferta más favorable para la adjudicación de un contrato de Interventoría del contrato de concesión No. 002 del 14 de enero de 2010 el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 1: Tobia Grande/ Villeta- el Korán."

- Copia de los folios 88 a 90 de la oferta presenta por el Consorcio Infraestructura Vial 2010 que corresponde al Formato 4A "Experiencia del personal profesional" en que obra la Experiencia específica en la empresa Privada del Profesional, ingeniero Diego Fonseca Chaves (Director).
- Copia de los folios 104 a 115 en el que obran las certificaciones aportada por el Consorcio Infraestructura Vial 2010, que soportan la experiencia específica del ingeniero Diego Fonseca, consignad y referenciada en el Formato 4A.
- Informe Preliminar de Evaluación de Propuestas emitida por el INCO.
- Copia del documento titulado "Protocolo de la Audiencia Pública de Apertura y revisión del sobre No. 2 y adjudicación del Concurso de Méritos.
- Documento del INCO titulado "Respuestas a las observaciones presentadas en la Audiencia de Apertura y revisión de la propuesta económica e Informe Final de evaluación.
- Copia de la acción de Tutela formulada por el Consorcio Infraestructura Vial 2010y las sociedad des que lo integran contra la de decisión de adjudicación adoptada por el INCO.
- CD que contiene los siguientes documentos:
 - Pliegos de Condiciones definitivo, adendas Nos 1 a 7 y anexos, contrato de concesión de obra pública y sus apéndices.
 - Minuta contrato de Interventoría.
 - Invitaciones a proponentes para conformar lista Corta.
 - Documentos titulados "primera ronda de preguntas respuestas", "segunda Ronda de preguntas y respuestas", "tercera ronda de preguntas y respuestas", "cuarta ronda de preguntas y respuestas", "quinta ronda de preguntas y respuestas" y "sexta ronda de preguntas y respuestas".
 - Acta de cierre de fecha 14/10/10 y lista de asistencia y listado de recepción de propuestas.
 - Protocolo Audiencia Pública de cierre.
 - Comunicados INCO Nos. 1,2 y 3 de fechas 3/11/2010, 16/11/2010 y 23/11/2010, respectivamente.
 - Informe Preliminar de evaluación de propuestas 22/10/2010
 - Matriz de garantías.

- Documento de respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar e informe definitivo de evaluación.
 - Formatos presentados por los diversos Proponentes.
 - Requerimientos efectuados por la entidad a diversos proponentes los días 27 de octubre de 2010 y 24 de noviembre de 2010.
 - Protocolo de la audiencia pública de apertura y revisión del sobre No. 2 y adjudicación del concurso de Méritos
 - Anexo al protocolo de la Audiencia Pública de apertura y revisión del sobre No. 2 y adjudicación del concurso de Méritos.
 - Proyecto de acto de adjudicación
 - Documento de respuestas a las observaciones presentadas en la audiencia de apertura y revisión de la propuesta económica e informe final de evaluación de fecha 1/12/2010
 - Alcance Informe de fecha 3/12/2010.
 - Acta de Revisión de la consistencia de la propuesta técnica frente a la económica del proponente Precalificado No. 4 Consorcio Zañartu- Mab – Velnec
 - Matriz de consistencia oferta técnica y económica
 - Resolución de adjudicación No 507 proferida por el INCO el 1/12/2010.
- c) Documentos relativos al Concurso de Méritos. SEA-CM- 002- 2010, cuyo Objeto es "Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría del contrato de concesión No. 001 del 14 de enero de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 2: Puerto Salgar – San Roque".
- Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos. SEA-CM- 002- 2010.

000039

000012

 GOBIERNO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-04-I
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/08
	CERTIFICACION	VERSION:01

EL SUSCRITO SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE

CERTIFICA:


Que revisados los archivos de la Gobernación en lo pertinente al contrato de consultoria 1050 -04, se evidencio que el ingeniero DIEGO FONSECA CHAVEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.288.527 expedida en Bogota y matricula profesional No. 25202-25672 de CND se desempeño como director de Interventoría con una dedicación del 35% Hombre- Mes, durante el tiempo de ejecución del contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO DE CONSULTORIA: No. 1054 -04
 CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE
 CONTRATISTA: DIEGO FONSECA CHAVEZ
 OBJETO CONTRACTUAL: Interventoría Técnica y Administrativa Financiera y Ambiental de las obras de Construcción y pavimentación de la vía San Benito Recetor – Chameza, Tramo K0+000 al K03 + 930

VALOR FINAL CONTRATO: \$ 329.4999.986,00
 FECHA DE INICIACION: ENERO- 26 DE 2006
 FECHA TERMINACION: NOVIEMBRE 08 DE 2006
 FECHA DE LIQUIDACION: DICIEMBRE 15 DE 2006

La presente se expide a solicitud del interesado, en Yopal a los 15 días del mes de diciembre de 2010 con recibo de pago No. 324732 de diciembre 10 de 2010.


 ARMANDO ALFREDO VARGAS FUENTES
 Secretario de Obras Públicas y Transporte


 Proyectó: Gloria E. Camacho R.
 Profesional Especializado S.O.P.T.

GESTION DOCUMENTAL
 Original: Ing Diego Fonseca C
 1ª Copia: Desapacho S.O.P.T.

Edificio Emiro Sossa Pacheco Carrera 19 N° 6-100 Tel. 6358497 Ext. 210-208 Yopal, Casanare
 Web: <http://www.casanare.gov.co> Email: construcciones@casanare.gov.co

000040
000013



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

EL ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL-COORDINADOR DEL PLAN 2500

CERTIFICA:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (NIT. 800215807-2), celebró el siguiente contrato de INTERVENTORIA:

CONTRATO NÚMERO: 2096 de 2005

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 48 VIA YACOPI - LA PALMA. TRONCAL DE RIONEGRO CON UNA LONGITUD DE 23,67 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CONTRATISTA: CONSORCIO CRA – DIEGO FONSECA (INTEGRADO POR CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA LTDA Y DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVEZ) NIT. 900.048.768-1

Que el Ingeniero **DIEGO FONSECA CHAVEZ**, identificado con c.c. No. 79.288.527 de Bogotá, y con matrícula profesional No. 25202 – 25572 CND, desempeño el cargo de **DIRECTOR DE INTERVENTORIA**, con una dedicación del 45%, para el Contrato suscrito con el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y el Consorcio CRA – Diego Fonseca No. 2096 – 05 referente a la Interventoria de **LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO** Grupo 48 Vía Yacopi – La Palma, con una longitud de 23.67 Km. en el Departamento de Cundinamarca.

Desarrollo las siguientes actividades entre otras:

- Velar por el cumplimiento del Plan de Calidad del Proyecto.
- Revisión contrato, pliego de condiciones y demás documentos.
- Revisión con el Contratista de los documentos de la licitación, planos, especificaciones, programa de obra e inversiones, fuentes de materiales, mano de obra, el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra.
- Avalar las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos.

000041
000014



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

- Velar y vigilar que en la realización de los diseños, en la construcción de las obras, en los equipos aportados para la ejecución del contrato, se cumplan los requisitos previstos en las Normas Constructivas exigidas por el INVÍAS.
- Verificar la conformidad de los diseños y de las obras ejecutadas con las indicadas en el Programa de Obra.
- Evaluar semanalmente la ejecución del contrato estableciendo los avances acorde con el programa de obra.
- Verificar la calidad del equipo utilizado y el cumplimiento de las calidades del personal ofrecido en licitación y utilizado por el Contratista en obra, e informar a INVÍAS lo relacionado con estos temas.
- Estudiar, justificar, dar visto bueno y solicitar oportunamente (45 días antes) las solicitudes de prórroga y adiciones del contrato de obra e interventoría.
- Verificar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y la Ejecución del Plan de Monitoreo y Seguimiento.
- Verificar el cumplimiento del contratista de obra con el trámite y obtención de permisos, servidumbres y concesiones, cuando las mismas sean procedentes para la ejecución del contrato.
- Velar por el trámite oportuno de la correspondencia generada en desarrollo de los contratos de obra e interventoría, tanto interna como externa.
- Realizar el control de los materiales utilizados en la ejecución de las obras de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción del INVÍAS.
- Llevar a acabo el control financiero de la obra, aprobando las actas de costos parciales de obra ejecutadas mensualmente y adelantando el balance final del contrato para la liquidación del mismo.
- Solicitar al Contratista la elaboración de planos de detallados de las obras, revisarlos y aprobarlos.
- Liquidar el contrato de obra por vencimiento contractual y de acuerdo con la ley.
- Elaborar y presentar los informes mensuales para el INVÍAS, sobre la marcha de la obra.
- Elaborar y presentar el informe final de la Interventoría.
- Coordinar el recibo definitivo de las obras con el INVÍAS y la liquidación del los contratos obra e interventoría.
- Vigilar por el cumplimiento de todos los aspectos contractuales suscritos por el el INVÍAS Y contratista mediante el contrato de obra No.1554 de 2005

Fecha de inicio: 17 Noviembre de 2005

Fecha de Terminación: 30 junio del 2008

100015 000042




Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Se expide la presente certificación, a solicitud del Representante Legal del Consorcio CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS-CRA S.A, mediante radicación INVIAS No.100047 del 7 de diciembre de 2010, en la ciudad de Bogotá a los quince (15) días del mes de diciembre de 2010.


ORLANDO ORTIZ GOMEZ
Asesor Dirección General-Coordenador del Plan 2500

Reviso: Dra. Marlen Mejia 


P y E: Ing. Luis Samuel Ordúz Gómez.
Fecha elaboración: Diciembre 15 de 2010.

